



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Mérida, Yucatán a, 28 MAY 2026

C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

*Recibi original
DANIEL OXTE LOPEZ*

3/06/2026

AUTORIZADO PARA OÍR NOTIFICACIONES

C. DANIEL OXTE LÓPEZ

C. EUGENIA CORREA ARCE

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la **fracción XXXV del Artículo 42** del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución específica de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, al **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"BODEGA INTERPORT"**, **Consiste en la construcción y**

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 1 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JAGP

[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

operación de un complejo de bodegas y oficinas, en un polígono de 21,781.86 m², ubicado al norte de la zona metropolitana de Mérida, en la zona conocida como Polígono Industrial, en el municipio de Progreso, Estado de Yucatán.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su **Artículo 35** respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Oficina de Representación iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Oficina de Representación en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los **Artículos 41 y 42** del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de los cuales se establecen, entre otros, las atribuciones genéricas y específicas con las que cuenta esta Oficina de Representación, así como que la persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que el Reglamento le confiere a su unidad administrativa y en lo particular la fracción XIX del mismo Artículo 34 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Que en el mismo sentido en el inciso c de la **fracción XXXV del Artículo 42** del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución específica de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

En este sentido, **LIC. GUILLERMO HUMBERTO PORRAS QUEVEDO**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, servidor público, Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán, personalidad que me fuera conferida mediante el oficio Núm. UCORGT/026/Libre designación/2025 de fecha primero de junio del año dos mil veinticinco, suscrito por la C. Gloria Sandoval Salas, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual me es remitido Nombramiento en el puesto de Titular de la Oficina de Representación en Yucatán, con vigencia a partir del 01 de junio del 2025, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el número 238, de la calle 59 B, Edificio B, por Avenida Zamná, del Fraccionamiento Yucalpetén, en esta ciudad de Mérida, Yucatán; comparezco respetuosamente ante Usted, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 2 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

4º quinto párrafo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; artículos 1, 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 16 primer párrafo, 17, 17 BIS, 18, 26 y 32 BIS fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Vigente que dan al suscrito competencia por razón de grado; y con fundamento en artículos 41 y 42 del Reglamento interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuanto a las facultades y atribuciones de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a letra dicen:

Artículo 41. La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas, o con la que se determine mediante acuerdo de la persona Titular de la Secretaría que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Las oficinas de representación, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que la persona Titular de la Secretaría determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y estarán adscritas jerárquicamente a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Artículo 42. Al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, y será auxiliada por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. Las personas servidoras públicas adscritas a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con el artículo 17 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Cada oficina de representación tiene las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas, en un marco de atención y respeto a los derechos humanos, los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que promueva acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
- III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a las personas servidoras públicas de confianza bajo su cargo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 3 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción de las personas servidoras públicas a su cargo; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese de dichas personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas a su cargo;
- VII. Asesorar y atender las consultas técnicas que se les formulen, respecto de asuntos de su competencia, las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Formular su anteproyecto de presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como ejercerlo una vez autorizado;
- IX. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- X. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en las propuestas de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias competencia de la Secretaría, así como participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren dichas normas oficiales mexicanas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas en dichas regiones y la ejecución de las mismas;
- XII. Proponer, a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el Estado Mexicano sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en las materias competencia de la Secretaría, de acuerdo con los criterios y lineamientos que establezcan las subsecretarías y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XIII. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de sus atribuciones;
- XIV. Acordar con las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como conceder audiencia a la ciudadanía;
- XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que se les requiera por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las disposiciones que, en su caso, hubiera emitido la persona Titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 4 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- XVI. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;
- XVII. Designar personas peritas ante las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido solicitados;
- XVIII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en sus archivos;
- XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XX. **Expedir los oficios mediante los cuales se comisione a las personas servidoras públicas a su cargo que realicen las diligencias que ordene la persona Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;**
- XXI. Proponer a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- XXII. Coadyuvar con la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia en las acciones para la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- XXIII. Participar en la formulación de criterios, procedimientos, instrumentos económicos, normas, políticas públicas, medidas de regulación y acciones ecológicas, para garantizar el derecho a la salud ambiental de las personas y su bienestar, en coordinación con el Sector, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los distintos órdenes de gobierno;
- XXIV. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridad responsable o intervengan como quejosa o tercera interesada, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea la persona Titular del Ejecutivo Federal cuando se refieran a las materias competencia de la Secretaría o la persona Titular de la Secretaría, y
- XXV. Dar seguimiento a los procedimientos jurídicos de los juicios referidos en la fracción anterior de este artículo y, bajo su estricta responsabilidad, mantener informada permanentemente a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos sobre el seguimiento de los referidos procedimientos, lo anterior sin necesidad que medie petición por parte de la citada unidad coordinadora;
- XXVI. Coordinar la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine la persona titular de la Secretaría y las unidades administrativas competentes de esta, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 5 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XXVII. Analizar la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría y aportar información que le sea requerida por la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;

XXVIII. Apoyar en las acciones de coordinación que la persona titular de la Secretaría convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para el desarrollo sustentable;

XXIX. Plantear y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de protección y conservación ambiental, así como de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XXX. Coadyuvar en el diseño y promoción de los instrumentos normativos para la protección ambiental, el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa;

XXXI. Plantear, evaluar y, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;

XXXII. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las delegaciones de programas para el desarrollo, en lo relativo a la supervisión que estas realizan a los servicios y los programas a cargo de la Secretaría, así como también a la supervisión que realizan a los programas de la Secretaría para entregar un beneficio social directo a la población, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XXXIII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones mediante las cuales las atribuciones que son competencia de la Secretaría o de organismos administrativos sectorizados a esta, se ejerzan por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por medio de convenios de coordinación;

XXXIV. Apoyar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas a esta, en la ejecución de los programas competencia de la Secretaría;

XXXV. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes:

a) Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas;

b) Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 6 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- c) Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, avisos de no requerimiento y exenciones en materia de impacto ambiental, autorizaciones en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas, con excepción de aquellos informes, manifestaciones, autorizaciones y licencias que el presente reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o que correspondan a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en términos de su reglamento interior, así como a los que realicen tratamiento de residuos peligrosos;
- d) Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, modificaciones de los programas de manejo forestal, así como otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales. Lo anterior, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- e) Recolección y transporte de residuos peligrosos, incluidos los biológico-infecciosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- f) Acopio de residuos peligrosos, incluidos los biológico-infecciosos, provenientes de terceras personas, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- g) Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- h) Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- i) Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colecciones privadas de especímenes de vida silvestre, que corresponda a la Federación en términos de la Ley General de Vida Silvestre, y
- j) Caza deportiva en sus diferentes modalidades;

XXXVI. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo aplicables;

XXXVII. Operar el Registro Forestal Nacional dentro de la circunscripción territorial que le corresponda, por lo que pueden expedir los certificados de inscripción y constancias de los actos y documentos inscritos en dicho Registro, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir los informes a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico para seguimiento y actualización del Registro Forestal Nacional;

XXXVIII. Operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 7 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XXXIX. Autorizar previa opinión técnica del Consejo Estatal Forestal de que se trate, negar, modificar, suspender, desechar, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, así como el trámite unificado en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que sea solicitado por personas particulares, con excepción de los solicitados para las obras y Actividades del Sector Hidrocarburos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XL. Realizar el control y la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares, modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, así como los refrendos y autorizaciones automáticas de los aprovechamientos de recursos forestales maderables;

XLI. Recibir y, en su caso, evaluar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación respectivos;

XLII. Emitir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

XLIII. Realizar a solicitud expresa de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente competa a dicha dirección general;

XLIV. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la cédula de operación anual de las personas obligadas y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Oficina de Representación, de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, excepto las que corresponda presentar a las personas obligadas y establecimientos que realicen Actividades del Sector Hidrocarburos;

XLV. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas bajo los criterios y lineamientos que defina la Conanp;

XLVI. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;

XLVII. Participar con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;

XLVIII. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 8 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XLIX. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con estas, que figuren en el presupuesto de la Oficina de Representación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, así como supervisar su ejecución;

L. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas;

LI. Celebrar, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, los contratos de arrendamiento de inmuebles que requieran y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;

LII. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles que tenga asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

LIII. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático presupuestal, conforme a los lineamientos que emita la Unidad de Administración y Finanzas;

LIV. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización de la Unidad de Administración y Finanzas y de la persona titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

LV. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular competencia de la Secretaría;

LVI. Proporcionar a las personas servidoras públicas encargadas de sus áreas jurídicas toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea señalada como autoridad responsable o intervenga como quejosa o tercera interesada;

LVII. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

LVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

LIX. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia, y

LX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), por parte de la Oficina de Representación del proyecto "BODEGA INTERPORT", promovido por el C.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 9 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** que, para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, y

RESULTANDO:

Que el **18 de junio de 2025**, el promoviente ingreso ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el escrito a través del cual presento la MIA-P del proyecto **"BODEGA INTERPORT"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **31YU2025ID099**.

- 1 Que mediante escrito ingresado a esta Oficina de Representación el día **24 de junio de 2025**, el promoviente entregó el extracto del proyecto publicado.
- 2 Que el **02 de julio de 2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Representación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en la calle 59 B No. 238 por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- 3 Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el **26 de junio de 2025**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/0027/25** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del **19 al 25 de junio de 2025 (incluye extemporáneos)**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promoviente para que esta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO:

Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones IX, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado Q, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; e inciso c de la fracción XXXV del Artículo 42 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 10 de 72



2026
año de
Margarita
Maza

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

del 2025. La Oficina de Representación en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en 20 de marzo de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y modificado el 14 de octubre de 2015 y del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en el Decreto 692/2023, así como la demás normativa aplicable al proyecto.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafo sexto, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento.

II Que el **23 de junio de 2025** con notificación del **30 de junio de 2025**, esta Oficina de Representación emitió el oficio No. **726.4/UGA-0663/001264** mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificándole a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.

III Que el **23 de junio de 2025** con notificación del **07 de julio de 2025**, esta Oficina de Representación emitió el oficio No. **726.4/UGA-0665/001266**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental al **Presidente Municipal de Progreso** el ingreso del proyecto en comento.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25
"BODEGA INTERPORT"
Página 11 de 72



Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

IV Que el **23 de junio de 2025** con notificación del **04 de julio de 2025**, esta Oficina de Representación emitió el oficio No. **726.4/UGA-0664/001265**, mediante el cual, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha **22 de junio de 2009**, se le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informara si el predio donde se desarrollará el proyecto cuenta con algún procedimiento administrativo Instaurado.

V Que a través del oficio **PFFPA/37.1.3/0148-25** recibido en esta Oficina de Representación el día **24 de julio de 2025**, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. **UCD/0602/009** emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente dio su opinión al respecto.

VI Que a través del oficio **VI-0780-2025** recibido en esta Oficina de Representación el día **27 de agosto de 2025**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán manifestó que el proyecto se encuentra ubicado en las Unidades de Gestión Ambiental **UGA PRO15-MIX_CONF**, por lo que la ubicación del proyecto no se contrapone a los usos de suelo compatibles establecidos para dicha UGA del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY).

VII Que a través del oficio No. **726.4/UGA-0052/000077** de fecha **19 de enero de 2026**, esta Oficina de Representación solicitó a la promovente información adicional sobre el proyecto.

VIII Que a través del escrito recibido en esta Oficina de Representación el **21 de abril de 2026**, el promovente entregó su respuesta a la información adicional.

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo.

Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que *"...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables"*.

De acuerdo con lo señalado en el decreto número 160/2014 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán y el decreto 308/2015 por el que se modifica el decreto 160/2014, el área en comento se encuentra incluida en la unidad de gestión ambiental (UGA): **UGA PRO15-MIX_CONF**, siendo su política ambiental de **Confinamiento**, por lo que la ubicación del proyecto no se contrapone a los usos de suelo compatibles

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 12 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

establecidos para dicha UGA del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY), localizada en el Municipio de Progreso.

Y de acuerdo con lo señalado en el decreto número 692/2023 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, el área en comento se encuentra incluida en las unidades de gestión ambiental (UGA) **UGA053-APROV-MER** cuya política ambiental es de Aprovechamiento sustentable, localizada en el **Municipio de Mérida**.

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO COSTERO DEL ESTADO DE YUCATÁN (POETCY).

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
4	El agua que viertan los manantiales no se podrá entubar o canalizar a otras UGA excepto aquellos que cuenten con autorización de la Comisión Nacional del Agua, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.	<i>No se realizará ningún tipo de vertimiento de agua en ningún manantial. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
5	Con base en el principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 2 l/s, con pozos ubicados a distancias definidas en las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio podría incrementarse hasta 10 l/s si se demuestra, con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua CNA, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.	<i>El abastecimiento de agua en el predio será mediante un pozo con su debida concesión ante la CONAGUA. El pozo tendrá una velocidad extracción máxima de 2 litros/segundo. CONDICIONADO.</i>

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 13 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
10	Se deberá promover la elaboración de programas de desarrollo urbano para planear y regular la expansión de los asentamientos humanos, regularizar los existentes, evitar invasiones en zonas federales de ciénagas, prever la creación de centros de población, y delimitación de fondos legales y reservas de crecimiento. Asimismo, se promoverá la coordinación de los municipios conurbados en los términos de lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.	No aplica. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
11	De acuerdo con la establecido en los artículos de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se requiera delimitar los terrenos particulares, fuera de zonas urbanas y los bienes nacionales que hayan sido concesionados, con previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación se deberá realizar garantizando el libre paso de las especies y que no fragmenten el ecosistema.	<i>El diseño de la delimitación del predio permitirá el libre paso de la fauna silvestre y se mantendrá una franja de vegetación con lo cual se permitirá la continuidad del ecosistema.</i> SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
16	<i>En caso de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad, se considera compatible con esta zona la instalación de infraestructura de apoyo para actividades de bajo impacto, tales como senderos sobre pilotes, miradores, torres para observación, acceso a manantiales y atracaderos de madera sobre pilotes.</i>	No aplica. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
17	La construcción e instalación de infraestructura turística o residencial de baja intensidad es compatible con esta zona, siempre y cuando se construya sobre pilotes, de preferencia con materiales biodegradables. Las construcciones requieren una altura mínima de 1.5 m sobre el nivel del piso para dejar libre circulación bajo ellas y deben contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, y con sistemas de energía alternativa. La	No aplica. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 14 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán

México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
	construcción de esta infraestructura estará sujeta al proceso de evaluación de impacto ambiental.	
25	Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.	No aplica, al tipo el proyecto. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
27	Se considera compatible con el ecosistema, la instalación de infraestructura para pernocta de turismo de bajo impacto, siempre y cuando se construya sobre pilotes de madera que permitan el flujo hidrológico y el paso de la fauna silvestre, los cuales solo podrán ser construidos con materiales biodegradables. Estos proyectos deberán considerar la inclusión de sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, así como sistemas de energía alternativa.	No aplica, al tipo el proyecto. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
29	Esta zona se considera apta para el desarrollo de actividades recreativas, tales como prácticas de campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos, lo cual puede implicar la necesidad de instalación de infraestructura de apoyo tales como senderos de interpretación de la naturaleza, miradores y torres para observación de aves.	No aplica. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
35	De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano malayo) en la duna costera.	No se manejarán o introducirán especies de flora exóticas en el predio. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
36	Las obras de dragado de cuerpos de agua nacionales requerirán de evaluación en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los	No aplica, al tipo el proyecto. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 15 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
	términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, excepto, cuando tengan por finalidad mantener la hidrodinámica del ecosistema y en aquellos casos de restauración, mantenimiento, limpieza de manantiales, canales y bocas que faciliten las actividades ecoturísticas y de pesca artesanal siempre y cuando se tomen medidas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación acuática sumergida, las especies de fauna y la calidad el agua.	
39	La construcción de nuevos caminos, así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.	<i>No aplica, no se realizarán caminos nuevos. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
40	El uso del fuego deberá considerar las regulaciones que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán.	<i>Estará prohibido el uso del fuego. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
41	Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre,	<i>No se realizará el aprovechamiento de ninguna especie silvestre. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 16 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán

México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
	cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
42	Se considera que la pesca de consumo doméstico y la pesca deportiva son compatibles con la protección de este ecosistema siempre que se realice con estricto apego a los períodos de veda, las artes de pesca y a las cuotas de captura, particularmente para la pesca deportiva, establecidas por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. En el caso de especies en veda, se estará a lo dispuesto en las leyes correspondientes.	No aplica, al tipo el proyecto. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
45	En los casos que a la fecha de la expedición de este ordenamiento existieran ranchos con ganadería bovina extensiva, y dado que estos terrenos no son aptos para esta actividad, se recomienda que se realice en parcelas rotativas con desmontes temporales y manteniendo franjas de vegetación nativa, o mediante el establecimiento de sistemas agroforestales con especies forrajeras. Asimismo, se recomienda la adopción de prácticas de ganadería diversificada. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).	No aplica, al tipo el proyecto. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
46	Esta zona es apta para la extracción artesanal de piedra sin uso de maquinaria de excavación ni explosivos. No se permite la extracción industrial de material pétreo excepto en los casos en que a la expedición de este ordenamiento estén funcionando y que serán sometidos a confinamiento en términos de la superficie proyectada de aprovechamiento y deberán presentar estudios geohidrológicos detallados y modelaciones matemáticas que permitan evaluar y monitorear su impacto en	No se realizará ningún tipo de extracción artesanal de piedra y/o material. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 17 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
	el acuífero y acuitado por el tiempo proyectado de aprovechamiento. En el caso de bancos de préstamo para el mantenimiento de carreteras las obras proyectadas serán sometidas a evaluación de impacto ambiental.	
52	El aprovechamiento cinegético estará supeditado a las autorizaciones y permisos de la autoridad competente, respetando los calendarios, las vedas y las unidades de manejo ambientales definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se deberán respetar las áreas de restricción establecidas en las localidades de Uaymitún, Telchac Puerto y San Crisanto según el programa vigente de aprovechamiento cinegético de aves acuáticas.	<i>No se realizará el aprovechamiento cinegético. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
55	No se permiten las descargas de aguas residuales de ningún tipo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	<i>Se propone la utilización de un sistema de tratamiento de aguas residuales individual en cada una de las bodegas de la marca comercial SITAR DLD14® que, con base en sus procesos anaerobios y sedimentadores, permitirá tratar estas aguas para poder ser vertidas en zanjas de infiltración, y ha sido diseñado para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en esta norma, de manera periódica se realizan análisis para su presentación a la autoridad con el fin de que evidenciar que los efluentes resultantes del proceso no rebasen los límites máximos permisibles para las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores establecidos en las tablas 1 y 2 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación (Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021). SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 18 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
57	Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.	<i>El proyecto considera la implementación de sistemas ahorradores de agua y tratamiento de aguas residuales. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
58	Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.	<i>No se realizará el uso de ningún tipo de los productos mencionados. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
59	No se permite que se realicen en playas y lagunas el mantenimiento de embarcaciones, motores, y depósitos de aceites y combustibles, lo anterior deberá hacerse adecuadamente en los refugios y puertos de abrigo de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables en la materia. En el caso de motobombas para la actividad salinera, los arreglos mayores se realizarán en talleres establecidos para tal efecto.	<i>No aplica, el predio no se encuentra cerca de playas y lagunas. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
61	Dada la vulnerabilidad del territorio, se restringe la disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, tóxicos, peligrosos y biológico-infecciosos.	<i>Los residuos sólidos que son generados durante las actividades de construcción, así como aquellos derivados de las actividades de operación, serán almacenados de manera temporal en el sitio y enviados a un sitio de disposición final autorizado. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
65	Para el desarrollo de la industria eléctrica fotovoltaica y eólica, se deberá presentar un estudio de impacto ambiental, y particularmente el segundo requerirá de estudios detallados del sitio sobre geología, hidrogeología (con modelación matemática incluyendo cuña marina e interface salina), to-	<i>No aplica al tipo el proyecto. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 19 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
	pografía, geofísica y geotecnia, así como evaluación de cuando menos un año sobre las poblaciones de felinos, quirópteros, aves y rutas migratorias a 50 km a la redonda. De igual forma realizará evaluaciones sobre ruido e impacto visual. Este tipo de actividad se realizará preferentemente en terrenos agropecuarios. Todo cambio de uso de suelo forestal deberá justificarse plenamente.	

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE YUCATÁN (POETY).

Criterios ecológicos generales

No.	CRITERIO	VINCULACIÓN
1	Todo proyecto, obra o actividad que genere aguas residuales, deberá contar con un sistema de drenaje y un sistema de tratamiento de aguas residuales o sistemas alternativos que cumplan con la normatividad aplicable previo a la disposición de aguas residuales. En todos los casos, el drenaje pluvial y el sanitario deberán estar separados.	<i>Se propone la utilización de un sistema de tratamiento individual en cada una de las bodegas, de la marca comercial SITAR DLD14® + BIODLD®, el cual incluye tratamiento primario, secundario y terciario, con el fin de que los efluentes resultantes del proceso no rebasen los límites máximos permisibles para las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores establecidos en las tablas 1 y 2 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021. El drenaje pluvial y el sanitario estarán separados. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
2	Todo proyecto, obra o actividad que genere residuos sólidos urbanos (RSU), deberán contar con la infraestructura apropiada y con un programa de manejo integral para su recolección, tratamiento o disposición final, ya sea por cuenta propia, contratación de servicios especializados o a través de los servicios públicos municipales.	<i>Durante la etapa de construcción del proyecto se establecerá un plan para el manejo integral de los residuos que sean generados. Se tramitará la Licencia Ambiental Única ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
3	Todo proyecto, obra o actividad que generen residuos de manejo especial, deberán reportar su	<i>Se tramitará la Licencia Ambiental Única ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y se presentará</i>

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 20 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán

México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No.	CRITERIO	VINCULACIÓN
	generación y estrategias de manejo a la dependencia estatal de conformidad con la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.	de manera anual la Cédula de Operación Anual (COA) para dar cumplimiento a la normativa estatal y con lo que se cumple este criterio. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
4	Todo proyecto, obra o actividad que requieran el abastecimiento de agua subterránea quedarán supeditas a que se demuestre que no se afecta la disponibilidad ni la calidad del agua del acuífero mediante la presentación estudios que determinen los niveles estáticos, la profundidad del manto salino, la velocidad de saturación del suelo, los flujos y el aforo de extracción de agua. Así mismo deberá indicar el número de pozos de extracción necesarios para el proyecto y su distribución en el predio, el volumen de agua requerido en m ³ /día y las velocidades de extracción en L/s de cada pozo.	Para el abastecimiento de agua potable del proyecto será a través de un pozo, para lo cual se realizará el trámite correspondiente ante la CONAGUA. La profundidad a la que se encuentra el manto acuífero en el predio es de 2 m. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
5	Todo proyecto, obra o actividad deberá determinar la presencia de oquedades, las cuales se deberán excluir de las áreas aprovechables con el objeto de reducir la vulnerabilidad ante derrumbes de zonas cavernosas.	En el predio no se encontraron oquedades. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
	Todo proyecto, obra o actividad deberá determinar la presencia de zonas inundables, las cuales se deberán excluir de las áreas aprovechables con el objeto de reducir la vulnerabilidad ante efectos climáticos	En el predio no se encontraron áreas susceptibles a inundación. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
6	Los proyectos que incluyan la construcción de caminos, carreteras y estacionamientos deberán integrar un sistema de drenes adecuados y suficientes que permitan el flujo natural del agua y considerar la viabilidad de utilizar materiales permeables para minimizar los impactos a la infiltración natural.	El proyecto contará con pozos pluviales para la infiltración del agua, así se cómo se utilizarán materiales permeables, aunado a esto se mantendrá vegetación natural en al menos el 10% del área del predio, lo cual permitirá la infiltración natural del agua hacia el subsuelo. Las áreas permeables del proyecto corresponden a poco más del 30% de la

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 21 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No.	CRITERIO	VINCULACIÓN
		superficie total del predio. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
7	Todo proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar en terrenos que presenten vegetación forestal, deberán mantener los parches mejor conservados, fomentar la creación de franjas de vegetación para mejorar la conectividad, disminuir la fragmentación y funcionar como corredor biológico.	<i>El proyecto presenta vegetación secundaria derivada de selva baja caducifolia, que está considerada como terrenos forestales, sin embargo el predio se encuentra inmerso en una zona con vocación y uso industrial que data de más de 40 años donde el ecosistema ya ha sido modificado, además de que actualmente hay una presión por el crecimiento de la mancha urbana e industrial. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
8	Todo proyecto, obra o actividad que requiera la realización de excavación como parte de su proceso construcción, deberá contemplar medidas de mitigación para reducir afectaciones por el material extraído, como puede ser su reutilización en las propias actividades constructivas.	<i>Como medida de mitigación, todo el material producto de excavaciones será utilizado para rellenos y/o actividades propias de la construcción del desarrollo. Esto está previsto en la LAU que será sometida a autorización ante la SDS. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
9	Todo proyecto, obra o actividad deberá privilegiar su desarrollo en terrenos eriales y preferentemente forestales y en última instancia sobre terrenos forestales previa autorización de la autoridad competente.	<i>El proyecto presenta vegetación secundaria derivada de selva baja caducifolia, que está considerada como terrenos forestales, sin embargo el predio se encuentra colindando a una zona de uso y vocación industrial que data de más de 40 años donde el ecosistema ya ha sido modificado, además de que actualmente hay una presión por el crecimiento de la mancha urbana e industrial. Se presentará la solicitud de autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
10	Todo proyecto, obra o actividad que se pretenda desarrollar en un predio, deberá identificar y caracterizar los humedales (cenotes, poljes, uvalas, cuevas, grutas, humedales costeros) que se encuentren en su interior, con lo cual deberá establecer las medidas necesarias para evitar los impactos directos, indirectos o a distancia de la obra o actividad que causen la desecación o la	<i>En el predio no se encontraron zonas con humedales. En el sitio no se identificaron cuerpos de agua superficiales y la profundidad a la que se encuentra el manto acuífero en el predio es de 2 m, las vialidades que se realizarán no requerirán excavaciones que ocasionen el afloramiento del manto acuífero y el material utilizado para relleno y conformación de la terracería no generará contaminación superficial ni</i>

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 22 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán

México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001287

No.	CRITERIO	VINCULACIÓN
	sedimentación de los humedales. En el caso de vías de transporte (veredas, caminos, carreteras, red ferroviaria), se deberá evitar la alteración de la hidrodinámica natural, tanto superficial como subterránea.	subterránea. Por lo tanto se considera que no se ocasionará la alternación de la hidrodinámica natural de la zona. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
11	Todo proyecto, obra o actividad que extraigan agua salobre del acuífero subterráneo y requieran su desalinización para su uso, deberán presentar los estudios correspondientes que demuestren que no modificarán la integridad funcional de los ecosistemas y las características naturales de los acuíferos, considerando también la descarga de aguas de desecho.	No se realizará la extracción de agua salobre. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
12	Todo proyecto, obra o actividad, deberá ubicar su sistema de tratamiento de aguas residuales en función del tipo de suelo y de la profundidad del acuífero, con el objeto de minimizar el riesgo que las aguas residuales fluyan al acuífero o a la superficie sin haber tenido un adecuado tratamiento. Asimismo, deberán asegurar la recolección periódica y disposición final adecuada de los lodos en caso de generarse.	Las aguas ya tratadas, que no excederán los límites máximos permisibles de agentes contaminantes según la NOM-001, serán conducidas hacia las zánjas de infiltración. El promovente realizará de manera periódica el muestreo de calidad de las aguas tratadas y será presentado el informe correspondiente a la CONAGUA. Se le proporcionará el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente a los SITAR (sistemas de tratamiento de aguas residuales), además de que se realizará la contratación de una empresa autorizada para la recolección de manera periódica de los lodos que sean generados, para su envío a un sitio de disposición final autorizado. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
13	Todo proyecto, obra o actividad deberá remitirse a los atlas de riesgos y peligros y demostrar que incorporan las medidas constructivas y operativas necesarias para disminuir la vulnerabilidad ante eventos hidrometeorológicos extremos y a los efectos del cambio climático. Entre dichas medidas se incluyen las siguientes:	Con el objetivo de garantizar la seguridad y sostenibilidad de las obras o actividades relacionadas con el proyecto se ha consultado el atlas de riesgos. El diseño y construcción de las infraestructuras se ha contemplado, siguiendo las normas y estándares pertinentes. El sitio se encuentra en una zona que podría ser afectada por lluvias intensas y provocar inundaciones, los

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 23 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP

mm



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/01287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No.	CRITERIO	VINCULACIÓN
	a) Ubicar las obras y actividades en las zonas de menores niveles exposición. b) Minimizar la fragmentación de ecosistemas naturales que brindan protección ante eventos hidrometeorológicos extremos. c) Preservar la cobertura vegetal natural y la permeabilidad del suelo en los espacios no construidos. d) Adaptar los caminos a la topografía del terreno. e) Utilizar diseños y materiales que permitan el flujo de agua y sedimentos, así como la infiltración al subsuelo. f) Disminuir posibles afectaciones a las estructuras de cavernas y formaciones geológicas. j) Implementar diseños y estructuras constructivas que disminuyan la vulnerabilidad.	<i>principales riesgos a los que estará expuesto el proyecto son por las lluvias intensas que podrá ocasionar inundaciones, por lo tanto, se implementarán las siguientes medidas:</i> - <i>Establecimientos de pozos de absorción que ayuden a infiltrar el precipitada para lluvias intensas. Estas podrían emplearse en las áreas ajardinadas o de conservación del proyecto ya que, estas permitirán que el agua de lluvia se infiltre directamente en el suelo, ayudando a recargar los acuíferos locales y reduciendo la cantidad de agua que debe ser gestionada por el sistema de drenaje del proyecto.</i> - <i>Construir tanques de retención para almacenar temporalmente el exceso de agua de lluvia y liberarla gradualmente para evitar sobrecargas en el sistema de drenaje del proyecto.</i> - <i>De igual forma, se deberá elevar el nivel por encima del nivel más alto actual del predio, ya que, se estima que la inundación a un periodo de retorno de 500 años, con lluvias acumuladas similares a Cristóbal provoquen espejos de inundación de 80 cm.</i> <i>Adicionalmente el diseño del proyecto ha considerado mantener una franja de vegetación en el perímetro este del predio para minimizar la fragmentación del ecosistema y brindar protección ante posibles eventos meteorológicos.</i> <i>Poco más del 10% de la superficie del predio será mantenido con la cobertura natural de vegetación y en total las áreas permeables del proyecto corresponden a poco más del 40% de la superficie total del predio.</i> <i>No se afectarán estructuras de cavernas ya que están ausentes en el predio. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 24 de 22

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán

México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No.	CRITERIO	VINCULACIÓN
14	Todo proyecto, obra o actividad deberá implementar medidas que favorezcan la recarga del acuífero. Estas medidas podrán incluir la recuperación del suelo, la construcción de pozos de absorción de agua de lluvia y/o la reforestación de áreas desmontadas o degradadas.	<i>El proyecto considera pozos de absorción, así como actividades de reforestación, además que mantendrá vegetación natural.</i> <i>Las medidas que serán implementadas para favorecer la recarga del acuífero son las siguientes:</i> - Establecimientos de pozos de absorción que ayuden a infiltrar el precipitada para lluvias intensas. Estas podrían emplearse en las áreas ajardinadas o de conservación del proyecto ya que, estas permitirán que el agua de lluvia se infiltre directamente en el suelo, ayudando a recargar los acuíferos locales y reduciendo la cantidad de agua que debe ser gestionada por el sistema de drenaje del proyecto. - El 10% de la superficie del predio será mantenido con la cobertura natural de vegetación y en total las áreas permeables del proyecto corresponden al 40% de la superficie total del predio. - Enriquecimiento mediante la reforestación de las áreas que serán mantenidas como conservación. <i>A continuación, se enlistan los criterios específicos por sector que se corresponden a la UGA a la que pertenece el predio del proyecto, de acuerdo a su uso principal de "aprovechamiento sustentable", sin embargo, no todos son aplicables al proyecto. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO (PDU)

El promovente indicó en la MIA-P presentada lo siguiente:

Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Progreso.

El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Progreso publicado en la gaceta municipal el día 31 de enero de 2007, que aunque no cumple con los requisitos legales para ser vinculante al no haber sido publicado en el diario oficial del estado, tiene entre sus objetivos la regularización del crecimiento del municipio de forma ordenada, de acuerdo con la normatividad vigente de desarrollo urbano y equilibrio ambiental, así como promover el desarrollo equilibrado del municipio y la organización física del espacio.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 25 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP

Handwritten signature



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

En dicho documento, se identifican las diferentes unidades espaciales o geosistemas presentes en el municipio, los cuales se distinguen en naturales y semitransformados, antrópicos o transformados, de acuerdo a su grado de modificación debida a las actividades humanas.

*El proyecto se encuentra en el Geosistema **ICb201** Usos Múltiples Viales/Industrial/Agropecuaria/Minero extractivo de piedra / Urbano/Oleoductos de PEMEX/Derechos de Vía de SCT, CFE, JAPAY y Ferrocarriles, Carreteras Mérida-Progreso, con las siguientes características y criterios de uso:*

1.- En los trabajos de mantenimiento de la capa asfáltica del corredor vial, debe evitarse cualquier derrame de petróleo o chapopote en los suelos de la selva así como depositar a la vera del camino el exceso de arena que resulte del escobillado. Se deben colocar letrinas para el personal que labore en los trabajos y evitar el fecalismo al aire libre y la disposición de desechos líquidos desordenados. Todos los residuos generados deberán retirarse y colocarse en lugares convenientes. Se recomienda establecer convenios con instituciones que ofrezcan servicios de emergencia en caso de cualquier eventualidad.

*Vinculación: El proyecto no se encuentra en el corredor vial, sin embargo, se implementará un programa de protección de la contaminación del suelo por residuos peligrosos. Entre las medidas de prevención y mitigación establecidas en esta Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P), se considera la colocación de letrinas portátiles para el personal que labore en la etapa de construcción y operación, así como se implementará un reglamento en el que esté estrictamente prohibido el fecalismo al aire libre. Se contratará a una empresa autorizada para el mantenimiento periódico de las letrinas, por lo que no se generarán descargas de aguas residuales en la etapa de preparación y construcción. Se implementará tanto en la etapa de construcción como en la de operación un programa de gestión y manejo de residuos, en el que está incluido la colocación de contenedores rotulados y con tapa en las áreas de trabajo, la habilitación de un almacén temporal de residuos, así como la recolección por una empresa autorizada. Se implementará un programa de contingencias para prevenir accidentes que incluyan medidas de atención a emergencias por el manejo de los residuos y emisiones a la atmósfera no controladas. **SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.***

2.- Se colocarán los dispositivos para el control del tráfico: señales reguladoras, preventivas y de guía sobre la vía de tráfico para brindar seguridad al usuario con materiales que reflejan la luz así como las marcas sobre el pavimento que regulen y guíen el movimiento del tráfico. Todas estas señales y marcas se deben conservar y aplicar las veces que sea necesario para mantenerlos visibles.

*Vinculación: El proyecto no se encuentra en el corredor vial. **SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.***

3.- La explotación de material rocoso que se extrae de fosas de préstamo para la construcción o mantenimiento de todo terraplén o relleno debe ser programado y solo de bancos autorizados.

*Vinculación: El material de banco utilizando para las actividades de preparación y construcción, así como aquel que sea utilizado para las actividades de mantenimiento, serán adquiridos de sitios autorizados. No se realizará la apertura de ningún banco de materiales en el sitio. **SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.***

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 26 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán

México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

4.- Los principales residuos que se generen durante los trabajos de bacheo se reutilizarán en muchos casos como parte de la capa base de los agregados nuevos y los que no se reciclan se transportarán a donde el Consejo Municipal de Ecología determine.

Vinculación: Se implementará tanto en la etapa de construcción como en la de operación un programa de gestión y manejo de residuos, en el que está incluido la colocación de contenedores rotulados y con tapa en las áreas de trabajo, la habilitación de un almacén temporal de residuos, así como la recolección por una empresa autorizada. SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.

5.- La petrolización del camino utilizado en este tipo de carreteras de bajo tráfico y baja velocidad tiene dos peculiaridades que pueden producir accidentes: el primero es que si existe deficiencia se producirá desmoronamiento tanto vertical como horizontal, lo que dificulta el tráfico y en ocasiones resulta peligroso para los usuarios; el segundo es que si se excede, la carretera se vuelve resbalosa y derrapante. El primero se corrige mediante la adición de asfalto y el segundo mediante el esparcido de arena y escobillado. El mantenimiento de la carretera será permanente y creará fuentes de empleo, ya que es una vía de comunicación importante para el desarrollo integral de la costa.

Vinculación: El proyecto no corresponde a la construcción de carreteras o de una vía de comunicación. SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.

6.- El principal trabajo de mantenimiento del camino es el relleno de grietas o baches, sin embargo también requiere del barbecho a las orillas del camino y del derecho de vía, reparación de pequeñas estructuras, remoción de desechos, repintado de rayas de tráfico y reposición y arreglo de señales y marcas. Debido a lo anterior, existe un riesgo fuerte para el personal que labora en el mantenimiento de la carretera, tanto en el bacheo como en la limpieza de los acotamientos ya que se encuentran expuestos a ser atropellados por algún automovilista distraído. Por lo que se debe señalizar perfectamente cuando trabajen personas y el tráfico debe ser lento, máximo 40 Km., por hora.

Vinculación: El proyecto no se encuentra en el corredor vial y no corresponde a la construcción de carreteras o de una vía de comunicación. SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.

7.- Se prohíbe el uso de fuego para controlar las malezas en el derecho de vía, todo trabajo deberá ser manual, así como colocar señalamientos de sensibilización ecológica y ambiental y de tránsito, para controlar y evitar accidentes indicando los tipos de vehículos que puedan circular y a que velocidades.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 27 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Vinculación: No se empleará el fuego para ningún tipo de actividad de remoción de vegetación, control de malezas y/o mantenimiento de áreas verdes. Se colocarán letreros de sensibilización ecológica y ambiental en el sitio del proyecto, así como se implementará un programa de capacitación ambiental del personal, un programa de contingencias para prevenir accidentes que incluyan medidas de atención a emergencias por el manejo de los residuos y emisiones a la atmósfera no controladas (Ver medidas de mitigación). **SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.**

5.- Para el mantenimiento y conservación de brechas para transmisión eléctrica o derechos de vía, se tomará como centro el eje dado por la postera eléctrica o línea blanca central de las vías terrestres, de tal forma que la mitad del ancho queda a cada lado del eje, la altura del corte de maleza será máximo a 30 cm de la altura del piso, excepto en el centro de la brecha u orillas de carreteras que será menor de 20 cm, en un ancho de 2 metros. Los anchos máximos permitidos son 20 m y se realizarán en un tiempo menor a 120 días. Deberá notificar a las autoridades al inicio y al final de las obras.

Vinculación: El proyecto no se encuentra en ningún derecho de vía. **SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.**

6.- Se efectuará una adecuada disposición de los residuos no peligrosos generados en la misma, en los sitios autorizados para tal efecto por las autoridades competentes. Se realizará la poda solo en los árboles que por su altura pueden interferir con la operación de las líneas de transmisión y distribución. La poda será en forma manual, en una sola dirección para evitar la afectación de la vegetación circundante y de manera paulatina, permitiendo con ello el desplazamiento de las especies de fauna.

Vinculación: Se implementará tanto en la etapa de construcción como en la de operación un programa de gestión y manejo de residuos, en el que está incluido la colocación de contenedores rotulados y con tapa en las áreas de trabajo, la habilitación de un almacén temporal de residuos, así como la recolección por una empresa autorizada. En el sitio no se encuentran líneas de transmisión y distribución. **SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.**

7.- El troceo, el mezclado y el depósito del arbolado deberá realizarse en los sitios de poda, a fin de evitar su rodamiento, dichos residuos se deberán esparcir en el suelo con la finalidad de facilitar la incorporación de los elementos bioquímicos al suelo a través del proceso natural de biodegradación, conservando así la cubierta vegetal para evitar la erosión dentro del derecho de vía en los tramos donde sea factible.

Vinculación: Los residuos vegetales producto del desmonte serán troceados y picados y esparcidos en las áreas de conservación, para su descomposición por procesos naturales reincorporando así los nutrientes que estos residuos implican al flujo de materia y energía de estos ecosistemas. Y parte aquel material residual del desmonte que no pueda ser aprovechado o esparcido, se enviará a un sitio de disposición de residuos de manejo especial de forma triturada. **SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.**

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 28 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

8.- Queda prohibido el vertido de hidrocarburos en el suelo durante la operación y las actividades de mantenimiento de equipo que se utilice, en particular para los lubricantes, deberá realizar un registro detallado, monitoreo y control que señalan los reglamentos vigentes. No se permiten campamentos, ni abrir caminos de acceso.

Se prohíbe el uso de fuego como manera de controlar malezas en derechos de vía, el trabajo deberá hacerse de forma manual y de norte a sur.

Vinculación: Se implementarán los siguientes programas para prevenir la contaminación del suelo y manto freático por la descarga o infiltración de residuos sólidos, residuos de manejo especial y/o residuos peligrosos:

- Programa de gestión y manejo de residuos.
- Control de emisiones de contaminantes y polvos.
- Programa de protección de la contaminación del suelo por residuos peligrosos.
- Programa de contingencias para prevenir accidentes que incluyan medidas de atención a emergencias por el manejo de los residuos y emisiones a la atmósfera no controladas.

Ver descripción en apartado de medidas.

Los vehículos deberán contar con un programa de mantenimiento periódico y adecuado y se llevará un registro en una bitácora de mantenimiento.

Estará prohibido dar mantenimiento directo en el sitio de la obra a sus vehículos automotores, deberá buscar un taller particular lo más cercano posible, o llevar a cabo las reparaciones en los sitios previamente asignados para ello dentro de la obra (talleres de servicio y/o patios de maquinaria debidamente habilitados) así mismo se deberá contar con un almacén temporal de residuos peligrosos con tambos para depositar aceites quemados, llantas, filtros y baterías producto de la sustitución hecha a las unidades vehiculares.

En el transporte de materiales de los bancos de préstamo se deberán colocar lonas que cubran completamente el material a transportar o en su defecto humedecer su superficie para evitar suspensión de partículas en el aire durante su traslado.

Se contará con colectores de polvo y tanto la maquinaria y equipo como los vehículos contarán con verificación vehicular para que no excedan los límites máximos permisibles de generación de polvos y humos.

Durante la etapa de construcción se llevará a cabo un programa de monitoreo para verificar que los vehículos circulen a bajas velocidades y así minimizar la generación de polvos y con esto se evita el incremento de la erosión eólica.

No se empleará el fuego para ningún tipo de actividad de remoción de vegetación, control de malezas y/o mantenimiento de áreas verdes. **SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.**

26.- Se debe implementar un programa de reforestación y la creación de un vivero que permita recuperar las áreas impactadas a una tasa igual a la cosecha, para mitigar el impacto de esta actividad. También será necesario mejorar las estufas de leña de los usuarios para hacerlos más eficientes.

Vinculación: Se implementará un programa de reforestación y enriquecimiento de las áreas verdes y de conservación (ver descripción en anexo técnico). **SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.**

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 29 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

27.- La explotación de material rocoso que se extrae de fosas de préstamo para la industria de canteras, ya sea industrial o artesanal debe ser programado y solo de bancos autorizados. Es importante conocer las proyecciones de explotación de material calizo como insumo al desarrollo de infraestructura para la consolidación

del poblado de Chuburná Puerto y para otras áreas del municipio. Se sugiere desarrollar un Programa de Recuperación de Áreas Dedicadas a la Extracción y Aprovechamiento de Piedra Caliza. Esto aplica también para el caso de los piedreros que se encuentran en el Geosistema.

Vinculación: El material de banco utilizado para las actividades de preparación y construcción, así como aquel que sea utilizado para las actividades de mantenimiento, serán adquiridos de sitios autorizados. No se realizará la apertura de ningún banco de materiales en el sitio. SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.

28.- El abandono de un área de cantera o piedra y dejada a la acción natural de repoblamiento presenta varios factores: una roca basamental desnuda, agrietada y sobrecalentada, muy susceptible a la disolución química, la salinización y el intemperismo, incapaz de restituir la vegetación original por la pérdida del suelo y el banco de germoplasma, sucesión mediante invasión de gramineas (pastos), aridez puntual y en muchos casos son utilizados como depósitos de residuos sólidos, producto de la actividad social. Por lo anterior toda área utilizada deberá contar con un proyecto de abandono, sea agroforestal, manejo de vida silvestre, acuacultura o turístico-recreativo.

29.- Cuando se habilita un terreno para la extracción de piedra, la vegetación removida debe colocarse en lugares convenientes cercanos a la entrada y permitir el acceso a la población de leñadores para surtir a la población cuya fuente principal de energía sea la leña.

30.- Establecer, en el caso de canteras industriales, convenios de colaboración con instituciones de asistencia y asesoría forestal (SRA, Comisario Ejidal, Consejo Municipal de Ecología y Protección Civil del Municipio), para llevar a cabo la quema del terreno y contar con el equipo necesario para combatir una quema fuera de control.

Vinculación: No aplica, ya que el proyecto no corresponde a la apertura de un área de cantera o piedra, ni se realizarán actividades de extracción de piedra dentro o fuera del predio. SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.

57.- La apertura de pozos artesanos a cielo abierto requerirá de la autorización de la CNA y de la Dirección Municipal de Ecología, así como el empleo de motobombas de gasolina para la extracción de agua.

Vinculación: Se realizará el trámite ante la CONAGUA para obtener la autorización de apertura de un pozo de abastecimiento. SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.

CRITERIOS DEL GEOSISTEMA: Icb201

Bitácora: 31/MP-0250/06/25
"BODEGA INTERPORT"
Página 30 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Además de observar lo dispuesto en el geosistema ICB200, se deberá observar lo siguiente:

Se deberá elaborar un Programa Parcial de Desarrollo del Corredor Urbano / Industrial Mérida – Progreso en donde se especifique claramente la ubicación, infraestructura y acciones de protección de las actividades de la Administradora Portuaria Integral (API) y sus Patios de Contenedores; PEMEX con relación a los oleoductos y depósitos de combustibles (ver lo dispuesto en el geosistema IBb202) además de el sector industrial asociado, talleres metal-mecánicos, de mantenimiento y de transformación; y Minero-Extractivo en el ramo de canteras industriales y aquellas que surten materiales de construcción. En este geosistema se fomentará también la industria del reciclamiento de residuos sólidos, no tóxicos, peligrosos ni biológico infecciosos.

Vinculación: La elaboración de un Programa Parcial de Desarrollo, no aplica al promovente y no hay ninguno vigente que tenga que ser observado. Aunque el proyecto no consiste en el giro industrial del reciclaje, se implementará un programa de manejo de los residuos que sean generados durante las actividades y se enviarán a centros de acopio autorizados para su posible reciclaje o valorización. SE DA POR CUMPLIDO EL CRITERIO.

VINCULACIÓN CON LAS NORMAS DE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN EN LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES Y BIENES NACIONALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.

NOM-001-SEMARNAT-2021, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

La promovente manifestó en la MIA-P presentada lo siguiente:

"Se propone la utilización de un sistema de tratamiento de aguas residuales individual en cada una de las bodegas de la marca comercial SITAR DLD14® que, con base en sus procesos anaerobios y sedimentadores, permitirá tratar estas aguas para poder ser vertidas en zanjas de infiltración, y ha sido diseñado para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en esta norma, de manera periódica se realizan análisis para su presentación a la autoridad con el fin de que evidenciar que los efluentes resultantes del proceso no rebasen los límites máximos permisibles para las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores establecidos en las tablas 1 y 2 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación (Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021).

Como fue descrito previamente, los componentes del sistema de tratamiento son los siguientes:

1. Entrada de agua residual al módulo de tratamiento primario del DLD14.
2. Sedimentadores de alta tasa.
3. Bacterias especializadas de patente BIODLD que se encargan del tratamiento del agua residual.
4. Salida de comunicación entre el primero y segundo módulo de tratamiento primario al secundario.
5. Tapas de polietileno (No.1).
6. Salida de biogás (tubería 3/4"), el cual estará conectado a un respiradero que se eleva a una altura de 15 cm mayor al del techo de la vivienda.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 31 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JAGP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/01287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

7. Salida de agua tratada (descarga a zanjas de infiltración).

Se contará con un registro receptor del agua residual, el cual se localiza de manera previa al sistema, teniendo así la función de recolectar el agua residual de sus descargas para que esta ingrese al sistema de tratamiento. Las dimensiones son las siguientes: largo de 0.50 m, ancho de 0.50 m y profundidad de 1.7 m.

El SITAR cuenta con dos versiones: una elaborada en polietileno de media densidad y otra de panel estructural. Ambas, están compuestas de 2 módulos donde se realizará el tratamiento primario y secundario, a través de bacterias anaerobias especializadas denominadas BIODLD®. Dichos microorganismos se encargarán de tratar el agua residual, para posteriormente verterla a las zanjas de infiltración.

La zanja de infiltración recibe directamente el efluente de la planta de tratamiento o SITAR y está conformada por una serie de tuberías, que estarán colocadas en unas zanjas de 25 cm. de ancho (dimensión mínima recomendada) a 60 cm. de profundidad, y con un espaciamiento entre cada una de 1.50 m.

La construcción de la zanja de infiltración contará con los siguientes materiales: Grava o piedras trituradas de granulometría variable (entre 20 y 50 mm.), tubería de 100 mm. de diámetro con perforaciones y una cubierta impermeable de polietileno. Las tuberías serán instaladas sin juntar con las aberturas de 0.05 m.

Para evitar obstrucciones, se recubrirán las juntas en la parte superior con una nueva capa de grava o piedras trituradas de manera que cubra los tubos y deje una capa de 50 mm. de espesor mínimo por encima del borde superior de la tubería. Posteriormente se colocará la cubierta impermeable de polietileno, cuya función será mantener el lecho de grava libre de partículas de tierra y finalmente, cubrir la zanja con una capa de tierra compactada de 0.30 m. de espesor mínimo para aislar la zanja.

Las especificaciones técnicas de las zanjas fueron tomadas de la información descrita en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-CO-NAGUA-1997 en concordancia con la NOM-001-SEMARNAT-2021. El efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales cumplirá con los límites máximos permisibles de la NOM-001-SEMARNAT-2021.

Se realizará el monitoreo de las descargas de aguas residuales según la frecuencia establecida en la tabla 4 de la NOM-001-SEMARNAT-2021, a través de un laboratorio acreditado y será presentado el informe de resultados de muestreo y análisis trimestralmente ante la CONAGUA.

Con el tratamiento de las aguas residuales la propuesta de los SITAR que incluye 3 etapas de tratamiento y cuyo efluente (aguas tratadas) no excederán los límites máximos permisibles para los parámetros y contaminantes de las descargas de aguas residuales al suelo establecidos en las tablas 1 y 2 de la NOM-001, se garantiza que no se tendrá una afectación al subsuelo y/o el aire.

*Se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los SITAR de acuerdo al manual de funcionamiento, así como se realizarán los muestreos y análisis según lo establecido en la NOM-001 (artículo 5), contratando a un laboratorio acreditado y presentado en la periodicidad correspondiente el informe a la CONAGUA. **SE CUMPLE CON LA NORMA.***

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 32 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán

México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

La promovente manifestó lo siguiente en su respuesta a prevención presentada:

"En los estudios de campo realizados para la identificación de las especies existentes en el predio, se identificaron individuos de dos especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, estas son: *Pachycereus gaumeri* (kulub), de la familia de las cactáceas y *Amoreuxia wrightii* (Kabal chuun), de la familia Bixaceae, ambas bajo la categoría de "Peligro de extinción".

Tabla 8 Ubicación de las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	DISTRIBUCCION	NOM-059	CANTIDAD	COORDENADAS UTM 16	
						X	Y
CACTACEAE	<i>Pachycereus gaumeri</i>	Kulub	Endémica	P	1	224112	2349567
CACTACEAE	<i>Pachycereus gaumeri</i>	Kulub	Endémica	P	1	224117	2349572
BIXACEAE	<i>Amoreuxia wrightii</i>	Kabal chuun	Nativa	p	2	224159	2348974

Simbología: Peligro de extinción (P).

En cuanto a fauna silvestre, se identificaron individuos de 4 especies bajo algún estatus de protección según esta norma:

Tabla 9 Especies de fauna silvestre del predio en categoría de riesgo.

GRUPO	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	NOM-059
REPTILES	IGUANIDAE	<i>Ctenosaura similis</i>	Iguana rayada	A
AVES	PSITTACIDAE	<i>Amazona albifrons</i>	Loro frente blanca	Pr
AVES	PSITTACIDAE	<i>Eupsittula nana</i>	Perico pecho sucio	Pr
AVES	VIREONIDAE	<i>Vireo pallens</i>	Vireo manglero	Pr

SIMBOLOGÍA: Pr= Protección especial, A= Amenazada.

Se implementará un programa de rescate y reubicación para la flora y fauna bajo categoría de protección. SE CUMPLE CON LA NORMA.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; Artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 33 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo Artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracciones VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas; IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; y XIII el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o **rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente** requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en el apartado O del Artículo 5 del Reglamento que dispone que las obras de infraestructuras urbanas que afecten los ecosistemas costeros requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte de la **promovente**; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 34 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001287

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto**; de los Artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las facultades genéricas y específicas tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 42 fracción XXXV inciso c que establece que esta Oficina de Representación tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 20 de Marzo de 2014, y modificado el 14 de octubre de 2015 y el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, Decreto 692/2023 publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 05 de diciembre de 2023. Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto. El proyecto denominado **"BODEGA INTERPORT"**, que **Consiste en la construcción y operación de un complejo de bodegas y oficinas, en un polígono de 21,781.86 m², ubicado al norte de la zona metropolitana de Mérida, en la zona conocida como Polígono Industrial, en el municipio de Progreso, Estado de Yucatán;** Ubicado en las siguientes coordenadas:

PREDIO NORTE		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224080.741	2349765.364
2	224083.752	2349730.281
3	224086.105	2349702.866

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 35 de 72



JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

PREDIO NORTE		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
4	224088.458	2349675.451
5	224090.811	2349648.037
6	224093.164	2349620.622
7	224094.857	2349600.899
8	224095.551	2349593.210
9	224098.026	2349565.805
10	224100.501	2349538.400
11	224102.976	2349510.995
12	224105.451	2349483.590
13	224107.802	2349457.562
14	224107.908	2349456.184
15	224110.022	2349428.725
16	224110.070	2349428.296
17	224110.147	2349427.872
18	224110.252	2349427.454
19	224110.386	2349427.043
20	224110.547	2349426.643
21	224110.735	2349426.255
22	224110.949	2349425.881
23	224111.188	2349425.522
24	224111.451	2349425.179
25	224111.736	2349424.856
26	224112.043	2349424.553
27	224112.370	2349424.271
28	224112.715	2349424.012
29	224113.076	2349423.777
30	224113.453	2349423.568
31	224113.844	2349423.384
32	224114.246	2349423.228

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 36 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

PREDIO NORTE		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
33	224114.657	2349423.099
34	224115.077	2349422.998
35	224115.502	2349422.926
36	224138.751	2349419.813
37	224148.055	2349418.444
38	224120.918	2349760.357
39	224111.628	2349761.519
1	224080.741	2349765.364

PREDIO SUR		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224116.231	2349397.627
2	224115.995	2349397.592
3	224115.762	2349397.540
4	224115.534	2349397.474
5	224115.310	2349397.392
6	224115.092	2349397.296
7	224114.881	2349397.185
8	224114.678	2349397.060
9	224114.484	2349396.922
10	224114.300	2349396.771
11	224114.126	2349396.608
12	224113.963	2349396.434
13	224113.813	2349396.249
14	224113.675	2349396.055
15	224113.550	2349395.852
16	224113.440	2349395.641

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 37 de 72





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

PREDIO SUR		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
17	224113.344	2349395.423
18	224113.262	2349395.199
19	224113.196	2349394.970
20	224113.145	2349394.737
21	224113.110	2349394.502
22	224113.091	2349394.264
23	224113.088	2349394.026
24	224113.100	2349393.788
25	224115.702	2349364.164
26	224118.088	2349337.003
27	224120.474	2349309.841
28	224122.859	2349282.679
29	224125.245	2349255.518
30	224127.631	2349228.356
31	224130.017	2349201.195
32	224132.402	2349174.033
33	224134.788	2349146.871
34	224135.447	2349139.367
35	224137.152	2349119.708
36	224139.508	2349092.544
37	224141.865	2349065.380
38	224144.221	2349038.217
39	224144.942	2349029.904
40	224146.530	2349011.049
41	224148.095	2348992.450
42	224148.910	2348983.887
43	224151.313	2348958.606
44	224151.637	2348957.516
45	224152.031	2348956.450

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 38 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán

México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

PREDIO SUR		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
46	224152.493	2348955.411
47	224153.021	2348954.405
48	224153.613	2348953.434
49	224154.266	2348952.504
50	224154.977	2348951.617
51	224155.745	2348950.779
52	224156.564	2348949.991
53	224157.433	2348949.258
54	224158.348	2348948.583
55	224159.304	2348947.968
56	224160.297	2348947.416
57	224176.418	2348944.921
58	224185.798	2348943.224
59	224150.905	2349393.428
60	224141.570	2349394.548
1	224116.231	2349397.627

Dimensiones del proyecto

De acuerdo con lo manifestado por el promovente, las obras que se pretenden realizar para el proyecto tendrán las siguientes dimensiones:

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 39 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592 **001287**

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

TABLA DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	29,086.43	80.13%
a) ÁREA DE AFECTACIÓN	20,253.88	69.63%
Bodegas	13,405.55	46.09%
Delimitación perimetral	168.40	0.58%
Vialidad peatonal (bodega)	651.61	2.24%
Vialidad vehicular (bodega)	2,862.08	9.84%
Área de vialidad vehicular común	3,054.35	10.50%
Área peatonal común	111.89	0.38%
b) ÁREA DE CONSERVACIÓN	8,832.55	30.37%
La superficie correspondiente a los biodigestores se encuentra integrada en el área de vialidad vehicular común, motivo por el cual no se contemplan de manera independiente dentro de la tabla.		

CONSERVACIÓN *: Se entiende por estas áreas aquellas donde no se realizarán obras o actividades, por lo que la vegetación nativa por ningún motivo podrá ser removida, durante la vida útil del proyecto.

La Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) es un instrumento de la política ambiental que tiene el objetivo de prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de las obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana, tal como lo dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En este orden de ideas, también debe señalarse que con base en el procedimiento administrativo para la Evaluación del Impacto Ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad competente debe realizar un análisis integral y holístico del proyecto, plan o programa sometido a su autorización, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociadas bajo el estándar de la mejor evidencia científica disponible y a la luz de los principios de precaución, prevención, no regresión e in dubio pro aqua. La Manifestación de Impacto Ambiental debe contener un análisis integral de la información del proyecto sujeto a autorización, esto es, se debe describir y valorar el proyecto, plan o programa en su conjunto, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociados; en otras palabras, al emitir la resolución respectiva, la autoridad ambiental se debe pronunciar sobre el proyecto en su integridad. Además, de acuerdo con el procedimiento referido, la autoridad debe tomar en cuenta los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación directa. Así mismo, al emitir la

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 40 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán

México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad debe analizar si por la interacción de las obras, actividades y proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales, significativos o relevantes, susceptibles de ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas. Ello, pues sólo haciendo una evaluación holística e integral se puede determinar si se autoriza o niega la obra, actividad o proyecto y, en caso de autorizarla, si sujeta su realización a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos. Además, sólo bajo un análisis integral y completo, se pueden fijar las condiciones y requerimientos *ad hoc* que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad como en sus etapas de construcción, operación y abandono, garantizando así una adecuada protección al medio ambiente. Sirve de apoyo lo anterior, la Jurisprudencia 1a./J. 13/2022 (11a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación de la Undécima Época, libro 12, abril de 2022, tomo II, página 848, cuyo rubro indica: "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. SU EVALUACIÓN HOLÍSTICA E INTEGRAL CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, GARANTIZA UNA ADECUADA PROTECCIÓN AL AMBIENTE"

3 "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. SU EVALUACIÓN HOLÍSTICA E INTEGRAL CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, GARANTIZA UNA ADECUADA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

Hechos: Dos personas físicas promovieron juicio de amparo indirecto en el que reclamaron diversos actos y omisiones destinadas a autorizar y realizar el proyecto de ampliación del Puerto de Veracruz, aduciendo que las autoridades responsables no garantizaron el derecho humano a un medio ambiente sano, pues no evaluaron de manera integral diferentes aspectos relacionados con el impacto ambiental que podría ocasionar el desarrollo de dicho proyecto y su modificación en el Área Natural Protegida con carácter de Parque Marino Nacional denominado "Sistema Arrecifal Veracruzano". El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio al considerar que las quejas no tenían interés legítimo, en contra de esta resolución se interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la autoridad ambiental tiene la obligación de realizar una evaluación holística e integral de los diversos aspectos relacionados con una manifestación de impacto ambiental, a fin de garantizar una adecuada protección al ambiente. Hacer lo contrario, esto es, fragmentar el análisis de impacto ambiental de un proyecto de la envergadura de una ampliación portuaria constituye una franca violación al artículo 4o. de la Constitución General, así como a los principios de precaución y de prevención que campean en materia del derecho humano a un medio ambiente sano.

Justificación: Con base en el procedimiento administrativo para la evaluación del impacto ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad competente debe realizar un análisis integral y holístico del proyecto, plan o programa sometido a su autorización, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociadas bajo el estándar de la mejor evidencia científica disponible y a la luz de los principios de precaución, prevención, no regresión e in dubio

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 41 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP

am



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Por cuanto hace al desahogo que realizó el promovente del proyecto a la prevención que se le formuló, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el diverso 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Ambiental de Evaluación del Impacto Ambiental cumple con el principio de prevención y precautorio.

Ubicación Física del Proyecto y Planos de Localización

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 42 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

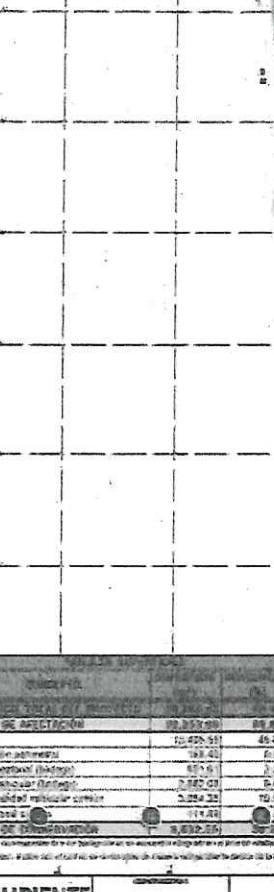
Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

PREVISTA



RESUMEN DE DATOS		
1. AREA DE PROTECCION		
Total	10,425.51	46.29%
Cosecha de alimentos	121.41	0.59%
Cosecha de madera	1,171.61	1.24%
Cosecha de otros productos	2,782.03	2.64%
Área de protección ambiental	3,224.25	10.93%
Área protegida	111.41	1.01%
2. AREA DE PROTECCION		
Total	3,632.25	30.27%



AMBIENTE
SUSTENTABLE

conservación y desarrollo

OBJETIVO

Fase 1 de 2

RESUMEN DE DATOS

Actividad	Inicio	Fin	Estado
1. Evaluación de la zona	1/1/2000	31/12/2000	Completado
2. Diseño del proyecto	1/1/2001	31/12/2001	En curso

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 43 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

IACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

PLAN DE AUTOSUFICIENCIA

Descripción general del proyecto

El proyecto corresponde a una obra nueva en dos polígonos divididos por una vialidad, con **31 bodegas**, cada una con oficina administrativa, andén y servicios sanitarios. La MIA precisa que la obra contempla la construcción de las bodegas, andenes, estacionamientos, andadores peatonales, áreas verdes y todos los servicios requeridos para su funcionamiento. También establece que la operación será permanente y que la construcción se desarrollará en una sola etapa a lo largo de un horizonte de hasta **10 años**.

La afectación original del proyecto y el desglose de superficies por componente obran en la MIA, incluyendo las superficies para bodegas, oficinas, andenes, andadores, estacionamientos, área de circulación y delimitación perimetral.

Descripción técnica detallada de la infraestructura proyectada

Sistema de abastecimiento de agua potable

La MIA establece que el abastecimiento de agua potable del proyecto será mediante **pozo de aprovechamiento**, previa autorización de **CONAGUA**, y mediante red hidráulica interior con tubería de **CPVC**. Asimismo, señala que las obras asociadas a la construcción de las bodegas incluyen expresamente la infraestructura para el abastecimiento de agua potable.

El sistema hidráulico del proyecto estará integrado por:

1 pozo de aprovechamiento;

línea de impulsión;

- **cisterna o tanque de almacenamiento sanitario;**
- **equipo de bombeo y presurización;**
- **red hidráulica principal y secundaria;**
- **alimentación a sanitarios y puntos de servicio en oficinas y bodegas;**
- **válvulas, registros y accesorios de control.**

El agua se destinará exclusivamente a:

- **uso sanitario;**
- **limpieza de oficinas, pasillos, andenes y sanitarios;**
- **mantenimiento menor; y**
- **riego restringido de apoyo para áreas verdes y de conservación en establecimiento.**

No se contempla consumo para procesos industriales, lavado de mercancías ni usos intensivos del recurso.

Suministro de energía eléctrica

La MIA señala que las líneas de abastecimiento y distribución de energía eléctrica estarán a cargo de la **Comisión Federal de Electricidad**, y que el proyecto contará con electrificación y alumbrado como parte de la infraestructura indispensable para su

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 44 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

funcionamiento. También prevé instalación eléctrica oculta y mantenimiento anual de equipo eléctrico y plomería durante la operación.

El sistema eléctrico estará compuesto por:

- acometida y alimentación desde la red de CFE;
- red eléctrica interna de distribución;
- tableros, protecciones y centros de carga;
- circuitos de alumbrado y contactos;
- alumbrado exterior;
- alimentación a equipos de oficina, bombeo y vigilancia;
- sistema fotovoltaico complementario.

Como medida de sustentabilidad energética, el proyecto incorporará un **sistema fotovoltaico interconectado a red** que cubrirá **al menos el 10% del consumo anual estimado del complejo**, en complemento al suministro principal por CFE.

Drenaje pluvial

La MIA identifica que el proyecto contará con **sistemas de drenaje pluvial** como parte de su infraestructura básica, separados del sistema sanitario. El objetivo será captar, conducir e infiltrar el agua de lluvia dentro del predio, reduciendo escurrimientos, evitando encharcamientos y manteniendo la funcionalidad de vialidades y áreas operativas.

El sistema pluvial estará integrado por:

- pendientes superficiales;
- rejillas o captadores puntuales donde se requiera;
- registros pluviales;
- obras de conducción;
- pozos y/o zanjas de infiltración según proyecto ejecutivo;
- mantenimiento y desazolve periódico.

La ampliación del área de conservación a **9,747.93 m²** contribuye adicionalmente a mantener superficie permeable y a favorecer la infiltración.

Tratamiento de aguas residuales

Aunque el requerimiento de la autoridad menciona "planta de tratamiento de aguas residuales", el sistema real del proyecto, conforme a la MIA, es un **esquema no centralizado** de tratamiento, integrado por **31 sistemas individuales SITAR DLD14®**, uno por bodega. La MIA precisa que este sistema opera con procesos anaerobios y sedimentadores, permite tratar las aguas residuales para descargarlas a **zanjas de infiltración**, requiere espacio mínimo, no genera olores ni lodos en condiciones normales y ha sido diseñado para no rebasar los límites máximos permisibles aplicables, con análisis periódicos del efluente.

Cada módulo sanitariamente funcional se integra por:

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 45 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpétén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- registro receptor previo;
- módulo primario y secundario SITAR DLD14®;
- salida de biogás con respiradero;
- salida de agua tratada;
- zanjas de infiltración.

Por tanto, la "infraestructura de tratamiento de aguas residuales" del proyecto está compuesta por **31 sistemas individuales de tratamiento**, no por una PTAR centralizada.

Manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos

La MIA señala que durante preparación y construcción los residuos se acopiarán en botes con tapa y se trasladarán periódicamente al sitio de disposición final o mediante contratación del servicio de recolección. Para operación, se contará con **sitio de acopio** y clasificación de residuos en **orgánicos e inorgánicos**, los cuales serán recolectados por empresa autorizada o enviados por los usuarios del complejo al sitio correspondiente. También prevé área común para almacenamiento temporal de residuos.

El sistema de residuos estará compuesto por:

- contenedores diferenciados;
- área de almacenamiento temporal;
- señalización para separación;
- retiro periódico por empresa autorizada o servicio correspondiente;
- bitácora de recolección.

Otros servicios indispensables para la operación

Además de los servicios anteriores, el proyecto contempla:

- vialidades internas, andenes y estacionamientos;
- señalización y nomenclatura;
- vigilancia y control de accesos;
- extintores, rutas de evacuación y zonas de seguridad;
- delimitación perimetral con pasos de fauna;
- cercado temporal del área de conservación durante construcción;
- mantenimiento periódico de obra civil, equipo eléctrico, plomería y áreas verdes.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 46 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Delimitación perimetral

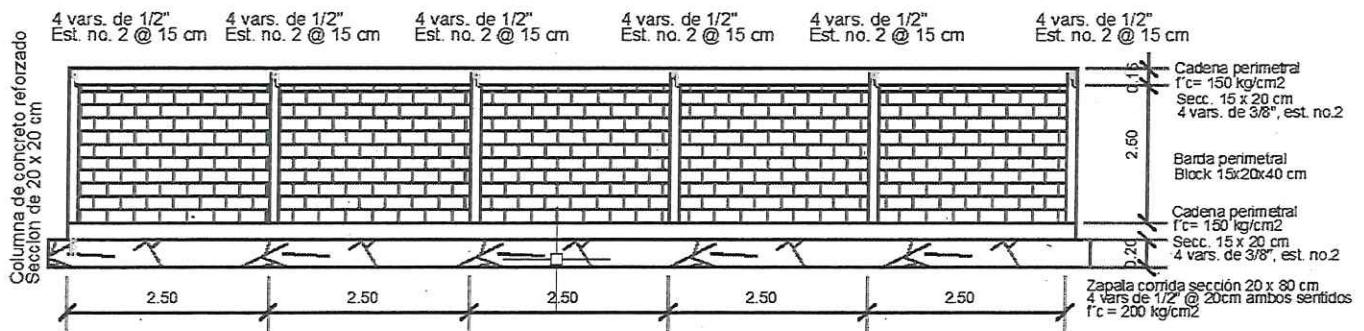
La delimitación del predio se realizará con un cerco de 2.5 m de altura, pero con pasos de fauna inferiores, tanto para especies pequeñas (reptiles y mamíferos menores), en puntos estratégicos del predio donde se ha determinado que es más favorable para la movilidad de la fauna silvestre.

Adicionalmente y de manera TEMPORAL durante las actividades de construcción, se establecerá un cerco perimetral en el área de conservación para evitar la afectación directa o indirecta de la vegetación existente y favorecer las condiciones de sobrevivencia de las plantas que serán sembradas. Se adjunta un plano con detalles.

Delimitación perimetral con pasos de fauna inferior para fauna silvestre pequeña.

Se habilitará un cerco de 2.5 m de alto en el perímetro norte, sur y oeste del predio, se contará con zapatas corridas y no se requerirá excavaciones.

DETALLE DE DELIMITACIÓN CON PASOS DE FAUNA



Los pasos de fauna tendrán 50 cm de ancho y 40 cm en total de alto, de los cuales 20 cm estarán a nivel del terreno y 20 cm bajo el nivel del terreno.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 47 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Delimitación del área de conservación con cerco.

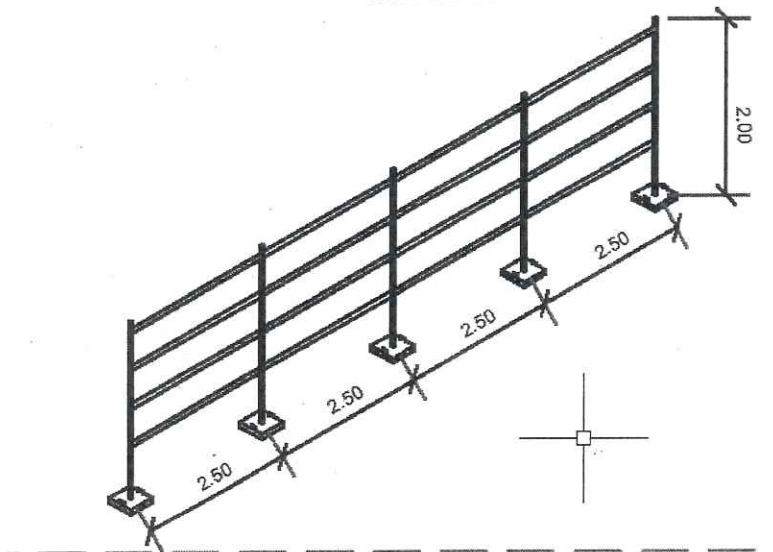
El objetivo de realizar el cercado del área de conservación en la parte que colindará con las áreas de construcción, para evitar afectación indirecta, prevenir la disposición inadecuada de residuos sólidos, restringir el acceso y garantizar la conservación de la vegetación.

Se colocarán postes de concreto o de madera de 2.00 m de alto, a cada 2.50 m. entre ellos y colocando 3 traveses horizontales de concreto o bien alambre de púas; este cercado tiene la intención de permitir el crecimiento de la vegetación del lugar, así como el libre paso de la fauna existente.

Es importante mencionar, que no se realizará la remoción de vegetación arbustiva o arbórea, si no únicamente se removerá la vegetación herbácea que se encuentre específicamente en el sitio de colocación de los postes. Las actividades serán realizadas con personal bajo dirección de un supervisor ambiental, con el objetivo de evitar afectación indirecta a la vegetación colindante, se realizará la remoción de la basura existente en el sitio, así como una vez finalizadas las actividades se realizará el retiro de los sobrantes de materiales y residuos, producto de los trabajos ejecutados.

Este cercado será temporal y se retirará una vez concluidas las actividades de construcción:

— — — DETALLE DE DELIMITACIÓN ÁREA DE CONSERVACION: CON CERCO



Bitácora: 31/MP-0250/06/25
"BODEGA INTERPORT"
Página 48 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El proyecto de construcción se realizará en una etapa en los siguientes 10 años, se espera que la operación sea de manera permanente, para lo cual se le dará el mantenimiento correspondiente. Las actividades que componen estas etapas se presentan en el siguiente cronograma:

Tabla 4 Cronograma de actividades.

ETAPA	ACTIVIDAD	PERIODO (meses)										Permanente
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
PREP.	Rescate y reubicación flora y fauna	x										
	Limpieza del área	x	x									
	Remoción vegetación	x	x									
CONSTRUCCIÓN	Excavaciones, nivelación y compactación		x	x	x	x	x					
	Obra civil			x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Urbanización		x	x	x	x						
	Equipamiento		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Sistema de tratamiento de aguas residuales		x									
	Acabados			x	x	x	x	x	x	x	x	
	Arreglo paisajístico: colocación sustrato, elaboración pocetas, siembra de plantas y riego.				x	x	x	x	x	x	x	
	Actividades operativas y administrativas											→
O-M	Mantenimiento											→

O-M: Operación y Mantenimiento.

→: Permanente.

El proyecto ha sido proyectado a culminarse a mediano plazo, ya que la inversión en la construcción es alta y la empresa promovente tendrá que adquirir financiamiento de manera paulatina y la intención de realizar la construcción de manera que en 10 años puedan finalizar las 31 bodegas, previendo iniciar de manera parcial la operación de las primeras bodegas y continuar con la construcción de las siguientes hasta concluir con el proyecto. Esto permitirá capitalizar a la empresa con los ingresos de las ventas o rentas de las primeras bodegas para poder capitalizarse y seguir construyendo.

El cambio de uso de suelo, es decir la remoción de la cobertura de la vegetación en las áreas de afectación del predio será realizada en los 2 primeros años, por lo tanto, las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales por la eliminación de la cobertura vegetal del predio serán realizadas en los dos primeros años.

Actualmente se han realizado los estudios de campo correspondientes, y se han iniciado los trámites administrativos, en los que se incluye el motivo de este documento para obtener la autorización en materia ambiental. En cuanto al diseño arquitectónico se ha superado la etapa del diseño exterior y la distribución de las áreas del complejo de bodegas, por lo que el diseño de los interiores, acabados y demás detalles se desarrollan de manera paralela a los trámites administrativos.

No se prevé la ejecución de obras provisionales mayores, considerando únicamente la habilitación de un sitio de resguardo de materiales y herramientas a cargo de un vigilante, construido a base de madera y láminas de cartón petrolizadas, además de la instalación de letrinas portátiles para el servicio de los trabajadores.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 49 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/01287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Al terminar la obra, estas estructuras serán retiradas y el sitio será restaurado. El material útil podrá ser ocupado en otra obra similar y en caso de que el material se encuentre en estado inconveniente, será desechado como residuo sólido en el sitio que establezca el Ayuntamiento.

No está previsto el almacenamiento de combustibles, la reparación de vehículos en el predio, ni el uso de explosivos o materiales riesgosos. No se considera una etapa de abandono, pues es intención que duren las estructuras del complejo de bodegas por un largo tiempo, reciban mantenimiento periódico y se preserven como integrantes permanentes del paisaje local, prestando servicio a sus usuarios.

ETAPA DE PREPARACIÓN

La preparación del terreno consistirá en:

Remoción de vegetación

El sitio se encuentra en una zona de desarrollo urbano, presentando vegetación secundaria derivada de selva baja caducifolia, considerando que se identificaron individuos de 2 especies de flora protegida, se realizará previamente el rescate de aquellos ejemplares que se encuentren dentro del área de afectación y serán reubicados al área de conservación.

Previo a las actividades de remoción de la vegetación se realizará un recorrido en la superficie del predio para realizar el ahuyentamiento de fauna silvestre que pudiera encontrarse en el lugar, así como los trabajos de rescate de flora protegida.

Se realizará la remoción de la vegetación que consiste en herbáceas, arbustos y algunos árboles que se encuentren directamente el área de construcción. La superficie de afectación por la remoción de vegetación secundaria es de **19,338.50 m²**.

Se efectuará una limpieza a base de maquinaria pesada para el retiro de la capa vegetal existente que es de aproximadamente 0.30 cm. y el retiro de vegetación secundaria. Se efectuará una compensación de áreas con material pétreo para dejar el terreno bandeado, acumulando los excedentes de piedra y tierra en montículos distribuidos en diferentes partes del terreno para su uso posterior.

El tipo de material por remover será troncos, ramas, hierbas, escombros y basura, los cuales serán retirados del predio y trasladados al sitio de disposición final que establezca el Ayuntamiento Municipal.

Excavaciones, nivelación y compactación del terreno

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 50 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Se efectuarán las excavaciones con maquinaria para realizar la cimentación de la infraestructura, de acuerdo a los criterios técnicos. La nivelación del terreno será mínima puesto que no se tiene una pendiente importante, se realizará en el área donde se establecerá la obra civil, mediante el levantamiento y nivelación con tránsito y nivel fijo, para en su caso rellenarlo de arena, producto de las excavaciones y en caso de requerirse se podrá obtener a terceros mientras sean de proveedores autorizados para su comercialización. La compactación se hará con pinzón de mano, compactadora portátil, o en su caso con equipo motorizado.

Señalización

Una vez nivelado y compactado el terreno, se procede a ejecutar la división y señalización de la superficie que ocupará cada componente de los condominios, incluyendo las áreas de servicios, utilizando para ello marcas de cal y balizas.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El programa general de trabajo para la construcción del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades expuesto anteriormente se realizará en una etapa que tendrá una duración total de 10 años. El procedimiento constructivo es el que se utiliza de manera común en la labor de construcción de la infraestructura en la zona.

*La fase de **construcción** comprende las siguientes actividades:*

Obra civil.

- *Plantilla de concreto: se refiere a la colocación de una capa de concreto en el suelo ya apisonado directo a tierra con el fin de contar con una superficie sólida sobre la cual se puedan realizar las actividades de construcción.*
- *Habilitado de acero: esto implica la fabricación de los elementos estructurales con varillas de acero de diversos diámetros y su colocación en los sitios correspondientes, para establecer la estructura que conformará los niveles de las construcciones en el complejo de bodegas.*
- *Losa de concreto: la losa se refiere al vaciado de concreto para la conformación del piso (firmes) y techos de cada uno de los espacios del proyecto antes mencionado.*
- *Colocación de muros de block: el levantamiento de las paredes de cada componente de las obras civiles, se realizará después de haber establecido los diversos niveles que la conformarán, cerrando de esta forma la estructura de éstos, y procediendo al levantamiento de las paredes internas que conformarán las divisiones y áreas diseñadas para cada componente de las bodegas.*
- *Colado de trabes y castillos: el colado de trabes y castillos se refiere al vaciado de concreto en la estructura de acero previamente colocada, para así conformar los elementos que darán solidez a las áreas planeadas.*
- *Cadena de nivelación: esto se refiere a la colocación de esta cadena por encima de los muros, que forman parte de la estructura de cada componente de las bodegas, con el fin de que el techo se asiente de manera nivelada.*
- *Losa de vigueta y bovedilla: la colocación de viguetas y bovedillas darán forma a los techos de cada uno de los niveles de cada componente de las bodegas.*
- *Acabados en muros: los acabados de muros se realizarán de manera manual y según las especificaciones de textura que el diseño arquitectónico indique, de tal manera que los muros y las paredes, tanto internas como externas de cada componente de las bodegas, estén listas para su acabado final.*

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 51 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



JACP





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- Pisos y enlosado de baños y cocina: el enlosado se refiere a la colocación de las losetas de las paredes de los baños de las bodegas en su caso, así como en cocinas, y de los diversos tipos pisos en las demás áreas de las bodegas.
- Habilitación del camino vehicular a través de la nivelación y compactación del área.

Instalación de la infraestructura para el agua potable.

Colocación de los muebles de los baños, así como de las tuberías y accesorios de plomería necesarios para el suministro de agua y el drenaje de los baños. En las bodegas se contará con sistema sanitario interior y conexión a los sistemas de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con las normas vigentes. El abastecimiento de agua será a partir de un pozo de aprovechamiento, previa autorización de CONAGUA.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (SITAR).

Se propone la utilización de un sistema de tratamiento de aguas residuales individual en cada una de las bodegas de la marca comercial SITAR DLD14® que, con base en sus procesos anaerobios y sedimentadores, permitirá tratar estas aguas para poder ser vertidas en zanjas de infiltración, y ha sido diseñado para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en esta norma, de manera periódica se realizan análisis para su presentación a la autoridad con el fin de que evidenciar que los efluentes resultantes del proceso no rebasen los límites máximos permisibles para las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores establecidos en las tablas 1 y 2 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación (Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021).

Electrificación.

La red de la instalación eléctrica consistirá en la ubicación y cableado de las salidas de energía y alumbrado de todas las áreas del complejo de bodegas.

Limpieza final

La limpieza final es el proceso en el que se recolecta la basura generada en el proceso, así como también se lavan las nuevas instalaciones con el fin de entregar la obra de la manera más limpia posible. Se retirarán las obras instaladas de manera provisional.

Arreglo paisajístico

Una vez finalizada la construcción del complejo de bodegas, se procederá a la reforestación y restauración de las áreas verdes, esto se realizará con especies propias de la región y del paisaje de la zona.

Los materiales de construcción serán adquiridos de proveedores establecidos y autorizados por las entidades correspondientes. La empresa constructora se abstendrá de abrir nuevos bancos de material.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 52 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto durante etapa de preparación y construcción.

Como se menciona anteriormente, se forjará un pequeño almacén de materiales de construcción y herramientas, además del resguardo de los trabajadores en los tiempos de descanso y alimentación. Será construido a base de madera y láminas de cartón petrolizadas y estará a cargo de un vigilante. Una vez finalizada la construcción, será desmontada, dejando limpio el terreno y el material será llevado a otro sitio para su posterior reutilización.

Durante la construcción, se podrá instalar una letrina portátil para el servicio de los trabajadores, para lo cual se contratará a una empresa autorizada para su mantenimiento permanente durante la etapa de construcción. Será sumamente importante, se instruya a los trabajadores y se vigile que no se realicen las necesidades fisiológicas al aire libre, dentro o fuera del área del proyecto.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Etapas de Operación

La fase de operación iniciará una vez se realice la ocupación de las bodegas y oficinas administrativas y se prevé sea permanente. La operación y mantenimiento de la infraestructura será responsabilidad de los ocupantes.

Bodegas de almacenamiento

A continuación, se enlistan las actividades que se desarrollarán:

1. Recepción y almacenamiento de productos. Los productos por almacenar serán productos no perecederos no riesgosos y materiales.
2. Transporte al almacén de producto: los productos recibidos, de acuerdo con sus características, son almacenados en las bodegas.
3. Transporte fuera de las bodegas: una vez que se haya realizado el pedido, se programa la salida de los productos y se cargan conforme a los pedidos para su despacho a los clientes, con montacargas a los transportes.

Oficinas administrativas

Se realizarán también actividades administrativas, donde el personal acudirá diariamente para realizar sus tareas de oficina, contables, informáticas, recursos humanos y de ventas.

Durante el día se efectuarán trabajos de limpieza de instalaciones como sanitarios, pasillos, etc. y se realizarán mantenimientos menores como cambio de focos, pintura, arreglo de vidrios, etc.

El personal de las bodegas, oficinas, así como los operarios o personal acudirán en vehículos propios principalmente, los cuales serán estacionados en el sitio destinado para ello en el área del proyecto.

Para el manejo de los residuos sólidos se tendrá un área destinada para el almacenamiento por medio de contenedores, para separar desde su origen los residuos orgánicos de los inorgánicos.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 53 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Se considerarán las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000. Se contará con extintores, con Rutas de evacuación y zonas de seguridad debidamente señalizadas.

Las líneas de abastecimiento y distribución de energía eléctrica estarán a cargo de la Comisión Federal de Electricidad. El abastecimiento de agua potable será suministrado por pozos.

Se contará con áreas comunes para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos, los cuales serán transportados por una empresa autorizada, hasta el sitio de disposición final que determine el Ayuntamiento.

La vigilancia del cumplimiento de las medidas de mitigación y de las condicionantes dictadas en materia de impacto ambiental le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a las autoridades sectoriales correspondientes.

Etapas de Mantenimiento

Durante la operación del proyecto se llevarán a cabo actividades periódicas de mantenimiento y conservación de la obra civil y las áreas verdes.

- Obra civil: la limpieza de las bodegas y de las oficinas administrativas.
- Mantenimiento preventivo: Anualmente se programarán labores de mantenimiento consistente en pintura de paredes, reparación de pisos, ventanas y equipo eléctrico y de plomería que requiera su cambio.
- Áreas verdes: las labores de jardinería en las áreas verdes se realizarán cada 2 meses.

Tipo de reparaciones a los equipos y obras:

- Obras civiles: Cubierta de paredes y techos con pintura en base acuosa, lo cual generara residuos sólidos no peligrosos como lo son los botes de pintura acuosa y las brochas desechadas.
- Áreas verdes: Poda de plantas podadoras accionadas con motor a gasolina. Se generarán residuos sólidos no municipales de material vegetal, emisiones a la atmósfera de gases y ruido provenientes del equipo utilizado.

En el caso de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que serán instaladas en el complejo, se le deberá dar el mantenimiento con la periodicidad que se especifica, esto con el objetivo de cumplir con las normas establecidas.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 54 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

COORDENADAS DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

CONSERVACIÓN DEL PREDIO NORTE:

CONSERVACIÓN 01		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224085.673	2349752.341
2	224085.103	2349759.516
3	224095.131	2349760.313
4	224095.128	2349760.352
5	224109.937	2349761.529
6	224080.865	2349765.164
7	224080.757	2349765.178
8	224081.885	2349752.038
1	224085.673	2349752.341

CONSERVACIÓN 02		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224089.471	2349704.492
2	224088.347	2349718.645
3	224084.890	2349718.371
4	224084.775	2349718.361
5	224085.989	2349704.213
1	224089.471	2349704.492

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 55 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CONSERVACIÓN 03		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224093.269	2349656.642
2	224092.145	2349670.795
3	224088.880	2349670.536
4	224090.094	2349656.388
1	224093.269	2349656.642

CONSERVACIÓN 04		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224097.067	2349608.793
2	224095.943	2349622.946
3	224092.985	2349622.711
4	224093.164	2349620.622
5	224094.199	2349608.563
1	224097.067	2349608.793

CONSERVACIÓN 05		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224100.865	2349560.943
2	224099.741	2349575.096
3	224097.205	2349574.895
4	224098.026	2349565.805
5	224098.482	2349560.752
1	224100.865	2349560.943

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 56 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CONSERVACIÓN 06		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224104.663	2349513.094
2	224103.539	2349527.247
3	224101.523	2349527.087
4	224102.800	2349512.944
1	224104.663	2349513.094

CONSERVACIÓN 07		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224109.553	2349464.125
2	224109.481	2349465.022
3	224108.485	2349464.943
4	224107.337	2349479.397
5	224107.238	2349479.390
6	224105.840	2349479.279
7	224107.226	2349463.940
1	224109.553	2349464.125

CONSERVACIÓN 08		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224138.548	2349419.840
2	224111.441	2349761.341
3	224110.671	2349761.437
4	224137.339	2349425.462
5	224121.805	2349424.269
6	224113.859	2349423.639
7	224113.392	2349423.602

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 57 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CONSERVACIÓN 08		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
8	224113.453	2349423.568
9	224113.844	2349423.384
10	224114.246	2349423.228
11	224114.657	2349423.099
12	224115.077	2349422.998
13	224115.502	2349422.926
1	224138.548	2349419.840

CONSERVACIÓN 09		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224148.055	2349418.444
2	224120.918	2349760.357
3	224111.628	2349761.519
4	224111.628	2349761.519
5	224138.754	2349419.813
1	224148.055	2349418.444

CONSERVACIÓN DEL PREDIO SUR:

CONSERVACIÓN 10		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224141.367	2349394.573
2	224176.199	2348945.159

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 58 de 72





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CONSERVACIÓN 10		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
3	224160.363	2348947.608
4	224160.297	2348947.416
5	224159.304	2348947.968
6	224158.348	2348948.583
7	224157.433	2348949.258
8	224156.564	2348949.991
9	224155.745	2348950.779
10	224154.977	2348951.617
11	224154.266	2348952.504
12	224153.613	2348953.434
13	224153.021	2348954.405
14	224152.493	2348955.411
15	224152.031	2348956.450
16	224151.637	2348957.516
17	224151.313	2348958.606
18	224151.275	2348959.006
19	224151.498	2348959.023
20	224154.545	2348959.259
21	224155.101	2348952.081
22	224165.131	2348952.858
23	224165.373	2348952.837
24	224174.586	2348953.551
25	224140.464	2349393.811
26	224126.426	2349392.723
27	224126.429	2349392.683
28	224116.399	2349391.905
29	224116.955	2349384.727
30	224113.917	2349384.491
31	224113.100	2349393.788

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 59 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CONSERVACIÓN 10		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
32	224113.088	2349394.026
33	224113.091	2349394.264
34	224113.110	2349394.502
35	224113.145	2349394.737
36	224113.196	2349394.970
37	224113.262	2349395.199
38	224113.344	2349395.423
39	224113.440	2349395.641
40	224113.550	2349395.852
41	224113.675	2349396.055
42	224113.813	2349396.249
43	224113.963	2349396.434
44	224114.126	2349396.608
45	224114.300	2349396.771
46	224114.484	2349396.922
47	224114.678	2349397.060
48	224114.881	2349397.185
49	224115.092	2349397.296
50	224115.310	2349397.392
51	224115.534	2349397.474
52	224115.762	2349397.540
53	224115.995	2349397.592
54	224116.231	2349397.627
1	224141.367	2349394.573

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 60 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001287

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CONSERVACIÓN 11		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224116.874	2349350.819
2	224119.592	2349351.030
3	224120.689	2349336.872
4	224118.117	2349336.673
1	224116.874	2349350.819

CONSERVACIÓN 12		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224121.075	2349303.001
2	224123.301	2349303.173
3	224124.398	2349289.016
4	224122.317	2349288.854
1	224121.075	2349303.001

CONSERVACIÓN 13		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224125.274	2349255.182
2	224127.010	2349255.317
3	224128.107	2349241.159
4	224126.517	2349241.036
1	224125.274	2349255.182

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 61 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CONSERVACIÓN 14		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224131.817	2349193.303
2	224130.719	2349207.460
3	224129.475	2349207.364
4	224130.017	2349201.195
5	224130.717	2349193.218
1	224131.817	2349193.303

CONSERVACIÓN 15		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224136.797	2349145.545
2	224135.700	2349159.702
3	224133.806	2349159.556
4	224133.675	2349159.545
5	224134.788	2349146.871
6	224134.917	2349145.399
1	224136.797	2349145.545

CONSERVACIÓN 16		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224140.506	2349097.688
2	224139.409	2349111.846
3	224137.983	2349111.735
4	224137.844	2349111.725
5	224139.071	2349097.577

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 62 de 72



Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CONSERVACIÓN 16		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224140.506	2349097.688

CONSERVACIÓN 17		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224144.215	2349049.832
2	224143.118	2349063.989
3	224141.993	2349063.902
4	224143.220	2349049.755
1	224144.215	2349049.832

CONSERVACIÓN 18		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224147.924	2349001.975
2	224146.827	2349016.133
3	224146.107	2349016.077
4	224146.530	2349011.049
5	224147.298	2349001.927
1	224147.924	2349001.975

CONSERVACIÓN 19		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
1	224185.798	2348943.224
2	224150.905	2349393.428

Bitácora: 31/MP-0250/06/25
"BODEGA INTERPORT"
Página 63 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

CONSERVACIÓN 19		
VERTICE	COORDENADAS UTM 16N	
	X	Y
3	224141.570	2349394.548
4	224176.418	2348944.921
1	224185.798	2348943.224

Se hace de su conocimiento y se le apercibe, que realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.

SEGUNDO. - La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **60 meses (05 años)** para la construcción a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente resolutivo y **20 años de operación**. La vigencia del **proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **promovente** en la MIA-P.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término **primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de Representación para su evaluación, la MIA-P respectiva.

CUARTO. El **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.-El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 64 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término **Primero** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

El **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** deberá:

- 1 Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"BODEGA INTERPORT"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
- 2 Queda estrictamente prohibido:
 - Utilizar una superficie mayor a 29,086.43 m² del total del predio, durante toda la vida útil del proyecto.
 - Utilizar una superficie mayor de 20,086.43 m² (69.63%), distribuido de la siguiente forma: 13,405.55 m² (46.09%) área de bodegas, 168.40 m² (0.58%) delimitación perimetral, 651.61 m² (2.24%) vialidad peatonal, 2,862.08 m² (9.84%) vialidad vehicular (bodega), 3,054.35 m² (10.50%) para área de vialidad vehicular común y 111.89 m² (0.38%) como área peatonal común, durante toda la vida útil del proyecto.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 65 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- Utilizar con otros fines la superficie de 8,832.55 m² (30.37%) destinado como área de conservación, durante toda la vida útil del proyecto.
- Hacer uso de las áreas de conservación como áreas de maniobras o almacenamiento.
- Introducir especies exóticas en el área del proyecto.
- Realizar actividades ajenas a lo puesto en el resolutivo.
- Verter aguas residuales en cuerpos de agua y/o al manto freático.
- Realizar excavaciones que expongan el manto freático.
- Establecer cercos o bardas que puedan evitar la libre dispersión de la fauna.
- Usar letrinas o pozos sépticos en la etapa de operación del proyecto.
- La disposición al aire libre de basura de cualquier clase.
- Quemar vegetación o utilizar herbicidas durante cualquier etapa del proyecto.
- Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

II- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

El C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL representante legal de la sociedad ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V. deberá:

- 3 El presente resolutivo en Materia de Impacto Ambiental está sujeto a una **condicionante suspensiva** en lo que respecta a la existencia o no de vegetación forestal o preferentemente forestal debiendo presentar ante esta Secretaría en un término de **90 días naturales** un informe o caracterización forestal del predio avalado por un técnico especializado que esté debidamente inscrito en el registro forestal Nacional.
- 4 Aunado al punto anterior, en caso de encontrarse en el supuesto de que el proyecto requiera por sus características la remoción de la vegetación, deberá realizar el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sujeto a la temporalidad del punto inmediato anterior, presentando la evidencia de inicio del trámite. Por lo que este resolutivo no lo faculta a realizar el cambio de uso de suelo, hasta en tanto no obtenga la autorización emitida por esta autoridad. No omitiendo recordarle, que, de no tenerla, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.
- 5 Cumplir, previo a la realización de la construcción de las obras descritas en la MIA-P con todas las normativas tanto Estatal como Municipal aplicable al caso, para el viable desarrollo urbanístico del mismo, debiendo en un término de **90 días naturales** presentar ante esta Secretaría la **Licencia de construcción actualizada** y emitida por el H. Ayuntamiento Municipal correspondiente.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 66 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001287

- 6 Colocar una manta que sea visible con el número de autorización y la bitácora del proyecto autorizado durante toda la etapa de construcción y operación.
- 7 Señalar y delimitar físicamente (mediante cintas, cuerdas, etc.), 15 días previos al inicio de las actividades de construcción, las áreas de conservación del proyecto a fin de que no sean afectadas, presentando evidencia fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.
- 8 Instalar letreros informativos de las áreas de conservación, describiendo la función que desempeñan.
- 9 Deberá realizar las gestiones respectivas ante la Comisión Nacional del Agua bajo los fundamentos de la Ley de Aguas Nacionales y su respectivo Reglamento, para la obtención de usos y servicios previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables, sujetos a los formatos **CNA-01-004 CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CONAGUA 01-0001, PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES**; una vez estos hayan sido otorgados, deberá presentar una copia de los mismos ante esta Oficina de Representación.
- 10 Elaborar y presentar a esta Oficina de Representación y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un Programa General Calendarizado para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.
- 11 Previo al inicio de alguna actividad, cumplir con todas las disposiciones Federales, Estatales y Municipales que le competan al proyecto.
- 12 Asegurarse de que su sistema de aguas residuales no filtrará residuos hacia el manto freático y que las aguas tratadas estarán libres de sustancias nocivas.
- 13 Presentar un tratamiento alternativo en caso de que la operación del sistema de tratamiento de agua residual no desempeñe su función, para lo cual deberá restablecer las condiciones originales del sitio de ubicación del mismo.
- 14 Toda vez que la presente autorización es emitida a favor del promovente, se advierte que el mismo **tendrá la obligación del cuidado, conservación y mantenimiento de la vegetación de las áreas de conservación al interior del predio**. Asimismo, se deberá favorecer como primera alternativa el control biológico de plagas y el uso de insumos orgánicos, y en todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento), únicamente se permite el uso de agroquímicos autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
- 15 Con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 51 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y dado que en el Sistema Ambiental del proyecto se detectó la presencia de especies en alguna categoría de riesgo, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010; el promovente deberá presentar a esta Dependencia un **estudio técnico-económico debidamente justificado** y la propuesta de un **instrumento de garantía** con el cual respalde el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación,

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 67 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

además de incluir los programas pertinentes, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, desglosando los costos de maquinaria, equipo, insumos, materiales, mano de obra, supervisión, informes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos, entre otros que considere necesario la promovente, durante la etapa de construcción del proyecto.

- 16 Referente al manejo de los residuos que se generarán en la etapa de construcción y durante la etapa de operación del proyecto, el **promovente** deberá realizar lo siguiente:

- Realizar el trámite SEMARNAT-07-017 **Registro de Generadores de Residuos Peligrosos** a través del Formato **FF-SEMARNAT-090** y el Anexo 16.4 junto con la documentación que acredite la personalidad del solicitante (acta constitutiva, poder notarial, etc.), disponible en la página de esta Secretaría.
- Registro del **Plan de Manejo de Aguas Residuales o Residuos Peligrosos** ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), siguiendo la Guía para la Elaboración del Plan de Manejo, disponible en la página de esta Secretaría, debiendo contener: **1.** Identificación de residuos, **2.** Diagnóstico, **3.** Establecimiento de objetivos, **4.** Marco legal, **5.** Medidas de control, **6.** Almacenamiento, transporte y disposición final, **7.** Capacitación y concientización, **8.** Documentación y registro., **9.** Monitoreo y evaluación.
- En caso de que el proyecto así lo requiera, deberá realizar el reporte anual de la **Cédula de Operación Anual** (COA Federal) en línea.

PROGRAMAS ESPECIALES

- 17 De igual manera, el promovente, deberá presentar un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la recepción del presente oficio y previo al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, ante esta Oficina de Representación. Dicho programa deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Responsable(s) técnico(s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- b) Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, incluir el sustento técnico que justifique la selección y aplicación de los indicadores de seguimiento establecidos para cada una de las medidas que integran el PVA, refiriendo la bibliografía técnico-especializada en la cual se basa la justificación de la sección y desarrollo de los métodos e indicadores propuestos como parte de cada uno de los Programas.
- c) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- d) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
- e) Cronograma de actividades de cada una de las medidas que integrarán los Programas del PVA.

- 18 El promovente, deberá presentar un **Programa de monitoreo y preservación (PMP)** de la flora y fauna silvestre presente en el área de Conservación, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la recepción del presente oficio. El PMP tendrá vigencia durante el tiempo de operación del proyecto, debiendo entregar un informe

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 68 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001287

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

anual a esta Secretaría y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). El programa e informe anual deberá contener como mínimo, lo siguiente:

a) Registro de los resultados de la aplicación de acciones y medidas de conservación y preservación de la flora y fauna, las cuales deberán incluir como mínimo la descripción de las actividades realizadas conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Responsable (s) técnico (s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro del tipo de vegetación presente, pueden ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- Identificación de fauna presente en el área de conservación proporcionando riqueza, abundancias y diversidad.
- Justificación de las técnicas seleccionadas y utilizadas para los muestreos de flora y fauna silvestre.
- Calendario de actividades y acciones desarrolladas.

b) Monitoreo y seguimiento de acciones y medidas de protección y conservación de la flora y fauna, siendo necesario señalar que se deberá considerar un período de seguimiento hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

III.- ABANDONO DEL SITIO

- 19 Notificar a la **PROFEPA** en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a la restauración del sitio del proyecto, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

OCTAVO. – En relación al proyecto "**BODEGA INTERPORT**", y toda vez que las actividades encuadran en el **capítulo III; de los seguros y las garantías, del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO 51**, señala: *La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas...sic...y lo relativo a las fracciones I, II, III ... sic...* Y en su artículo 52:

Artículo 52.- La Secretaría fijará el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones.

En todo caso, el promoventé podrá otorgar sólo los seguros o garantías que correspondan a la etapa del proyecto que se encuentre realizando. Si el promoventé dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores la promovente **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** deberá otorgar los seguros o garantías que correspondan a la etapa del proyecto **PREPERACION DEL SITIO Y LO RELACIONADO CON LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** en el proyecto "**BODEGA INTERPORT**", en un término de 60 días hábiles o antes del inicio de obra.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25
"BODEGA INTERPORT"
Página 69 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ 001287
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

NOVENO. - Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Oficina de Representación.

DÉCIMO. - El **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Oficina de Representación.

DÉCIMO PRIMERO. - La presente resolución a favor del **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, relativa al proyecto "**BODEGA INTERPORT**" es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, deberá notificarlo por escrito a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a para la realización del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO TERCERO. - El **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada. Por lo tanto, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo el **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el **Artículo 28 fracción IV** en concordancia con el **Artículo 42 Fracción XXXV**, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25
"BODEGA INTERPORT"
Página 70 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/

001287

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

DÉCIMO QUINTO. - El **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Oficina de Representación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos del **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, en el **Municipio de Progreso**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SEXTO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Oficina de Representación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime al **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO NOVENO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO. - Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 71 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0592/ **001287**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

VIGÉSIMO PRIMERO. - Notifíquese el presente resolutivo al **C. GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIL** representante legal de la sociedad **ROVIL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, promovente del proyecto denominado **"BODEGA INTERPORT"** por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

ATENTAMENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

C.C.E.P.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx PABLO BRAUER ROBLEDA COORDINADOR TÉCNICO Y DE GESTIÓN AMBIENTAL

C.C.E.P.- jesus.lizarraga@profepa.gob.mx DR. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.- CIUDAD.

C.C.P.- C. ERIK RIHANI GONZÁLEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN-

C.C.P.- LIC. LUIS EDUARDO GÓMEZ FLORES.- UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO

C.C.E.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.

C.C.P.- MINUTARIO Y ARCHIVO.

No. BITÁCORA: 31/MP-0250/06/25

CLAVE DE PROYECTO: 31YU2025ID099

Bitácora: 31/MP-0250/06/25

"BODEGA INTERPORT"

Página 72 de 72

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
**Margarita
Maza**